

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tzompantepec
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Incumplimiento a las disposiciones presupuestarias federales y a las específicas del programa en materia de administración de recursos (préstamos entre cuentas) El artículo 70, fracción V, de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental (LGGG); 175 Ter, fracción III, y 223, párrafos tercero y cuarto, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLGPRH) establecen que, los municipios deberán coadyuvar con la fiscalización de los recursos públicos federales, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que los recursos federales se ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables. En los convenios se deberá establecer la obligación de que invariablemente los recursos públicos federales deberán mantenerse plenamente identificados en una cuenta bancaria específica para tal efecto y en caso de que las dependencias y entidades detecten que los recursos permanecen ociosos, que los municipios no han cumplido las obligaciones que les correspondan después de otorgados, o bien que fueron desviados para propósitos distintos a los autorizados, ejercerán las acciones correspondientes para que dichos recursos sean reintegrados al erario federal Asimismo, las Cláusulas tercera, párrafo segundo, cuarta y séptima, del Convenio de Transferencia de recursos federales de Programas Regionales, suscrito por la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Municipio de Tzompantepec, señala que, "EL MUNICIPIO", se obliga a administrar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, únicamente en "LA CUENTA", por lo que no se podrá traspasar tales recursos a otras cuentas bancarias. Los recursos entregados a "EL MUNICIPIO" no pierden su carácter federal y tendrán como destino específico la ejecución de "LOS PROYECTOS" descritos en el "ANEXO ÚNICO" de este instrumento y "EL MUNICIPIO" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación del ejercicio de los recursos que reciba	Correctiva El H. Ayuntamiento de Tzompantepec deberá entregar un informe fundado y motivado en el que señale las razones por las cuales transfirió recursos federales de Programas Regionales 2018 a otras cuentas bancarias donde se dispone de otro tipo de recursos y al mes de marzo de 2019 quedaron pendientes de devolver a la cuenta bancaria específica con número de terminación 3856 los recursos federales por \$1'212,000.00 más las cargas financieras de los egresos realizados de junio 2018 a marzo 2019, en incumplimiento de los artículos 70, fracción V, de la LGGG; 175 Ter, fracción III, 223, párrafos tercero y cuarto, del RLFPRH; y Cláusulas tercera, párrafo segundo, cuarta y séptima, del Convenio de Transferencia de recursos federales de Programas Regionales, suscrito por la SPF y el Municipio de Tzompantepec. El H. Ayuntamiento de Tzompantepec deberá remitir a la Secretaría de la Función Pública el soporte documental que acredite la devolución a la cuenta bancaria específica con número de terminación 3856 de los recursos federales por \$1'212,000.00 más los rendimientos financieros generados desde el momento de la falta y hasta el momento de su realización, para realizar los pagos pendientes correspondientes a reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de; economías presupuestarias, recursos no ejercidos y rendimientos financieros (estos rendimientos deberán incluir todas las cargas financieras que devuelvan a la cuenta específica por los egresos realizados desde junio 2018); así como los enteros del 5 al millar a la

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tzompantepec
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
de "PROGRAMAS REGIONALES" en términos del presente Convenio, de conformidad con lo que establece la LGCG y demás disposiciones jurídicas aplicables. El 17 de abril de 2018; se suscribió el Convenio para el otorgamiento de subsidios por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Gobierno del Estado de Tlaxcala representado por la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF), donde se autorizaron recursos federales en el ejercicio presupuestal 2018 por \$64'152,869.07, de los cuales, la SPF radicó recursos federales al H. Ayuntamiento de Tzompantepec por \$30'469,500.00 para la ejecución de 4 Contratos de obra pública. En la presente auditoria, se analizó la documentación proporcionada con el oficio número MTT/TES/151/05/2019 del 24 de mayo de 2019, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Tzompantepec consistente en los auxiliares contables y los estados bancarios de la cuenta con terminación 3856 del Banco Mercantil del Norte, S.A. de abril 2018 a marzo 2019, La SFP verificó que el Ayuntamiento transfirió a partir de junio de 2018 recursos federales por concepto de préstamo entre programas al Registro Federal de Contribuyentes MTT850101BD6 por \$3'326,000.00 en diferentes fechas (Ver anexo 1), a las cuentas propias con números de terminación 5504, 5522,5483,5492 y 8899 de las que se desconoce la Institución Bancaria, y al mes de marzo de 2019 regresaron a la cuenta específica del programa recursos federales por \$2'114,000.00 y quedaron pendientes de devolver las cargas financieras correspondientes, además, no reintegraron recursos federales por \$1'212,000.00 más sus cargas financieras, mismos que, junto con el saldo en la cuenta bancaria por \$643.37, serían utilizados para realizar los siguientes pagos:	Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF) y del 5.51 al millar al Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Promoción de responsabilidad administrativa En caso de que el ente auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de 45 días hábiles o bien, cuando habiéndola presentado, esta no atienda o, en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control remitirá el expediente ante la autoridad competente para promover el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; debiendo remitir a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada del acuerdo de admisión; asimismo deberá ejecutar las acciones correspondientes en el marco de la cláusula Décima Tercera del Acuerdo de Coordinación para el fortalecimiento del sistema estatal de control y evaluación de la gestión pública, y colaboración en materia de transparencia y combate a la corrupción, suscrito por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Tlaxcala. Preventiva El H. Ayuntamiento de Tzompantepec deberá analizar las causas por las cuales transfirió recursos federales de Programas

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tzompantepec
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	
RECOMENDACIONES	

Regionales 2018 a otras cuentas bancarias donde se dispone de otro tipo de recursos y al mes de marzo de 2019 quedaron pendientes de devolver a la cuenta bancaria específica con número de terminación 3856 los recursos federales por \$1'212,000.00 más las cargas financieras. Con base en el resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control y supervisión a fin de evitar la recurrencia de esa irregularidad, e informar a la Secretaría de la Función Pública sobre la atención de esta recomendación, y con ello asegurar el cumplimiento de los artículos 70, fracción V, de la LGCG; 175 Ter, fracción III, 223, párrafos tercero y cuarto, del RLFP RH; y Cláusulas tercera, párrafo segundo, cuarta y séptima, del Convenio de Transferencia de recursos federales de Programas Regionales, suscrito por la SPF y el Municipio de Tzompantepec.

La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala para posible solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integren y certificada por el servidor público facultado para ello.

Pagos pendientes		Recursos para pagos	
Concepto	Importe	Concepto	Importe
Recurso no ejercido de la estimación 4 y finiquito de la contratista Angelica Pérez Juárez (reintegrar a TESOFE).	945,443.60	Recursos no devueltos por préstamos entre programas.	1'212,000.00
Recursos no devengados (economías presupuestarias) reintegrar a TESOFE.	54,807.81	Saldo en la cuenta bancaria.	643.37
Recursos no devengados (rendimientos financieros) reintegrar a TESOFE.	5,667.95	Comisiones bancarias.	52.20
Retenciones efectuadas y no enteradas (\$ al millar).	131,097.81		
Retenciones efectuadas y no enteradas (\$5.51 al millar al OFS).	75,678.41		
Total	1'212,695.58	Total	1'212,695.57

Se concluye que el H. Ayuntamiento de Tzompantepec transfririó recursos federales de Programas Regionales 2018 a otras cuentas bancarias donde se dispone de otro tipo de recursos y no presentó la evidencia documental que justifique el haber realizado los préstamos entre programas, por lo que deberá regresar a la cuenta bancaria específica con número de terminación 3856, los recursos federales por \$1'212,000.00 más las cargas financieras desde el momento de su egreso hasta el devolución a dicha cuenta, para realizar los pagos pendientes consistentes en los reintegros a la Tesorería de la Federación de economías presupuestarias, recursos no ejercidos y rendimientos financieros (estos rendimientos deberán incluir aquellos que devuelvan a la cuenta específica); y los enteros del 5 al millar a la SPF y 5.51 al millar al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (OFS), además, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las cargas financieras de los egresos realizados de junio 2018 a marzo de 2019, toda vez que cuando realizaron el reintegro de recursos federales a la cuenta específica no consideraron sus cargas financieras, en

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

01

Observación Número:

Monto fiscalizable: \$30'469,500.00

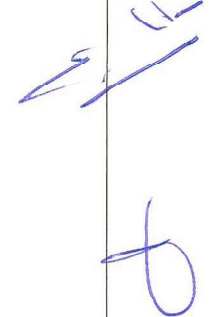
Monto fiscalizado: \$30'469,500.00

Monto de la irregularidad: Sin cuantificar

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tzompantepec						
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018						
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES						
incumplimiento de los artículos 70, fracción V, de la LGCG; 175 Ter, fracción III, 223, párrafos tercero y cuarto, del RLFPRH; y Cláusulas tercera, párrafo segundo, cuarta y séptima, del Convenio de Transferencia de recursos federales de Programas Regionales, suscrito por la SPF y el Municipio de Tzompantepec. Causa - Deficiencias en el manejo, control, registro y supervisión de los recursos financieros del programa. - Inobservancia a la normatividad establecida. Efecto - La falta de ejercicio de los recursos federales para los fines establecidos y su reintegro a la Tesorería de la Federación. - Promoción o inicio de los procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de Servidores Públicos. - Falta de transparencia y rendición de cuentas. Fundamento Legal Artículo 70, fracción V, de la LGCG. Artículos 175 Ter, fracción III, 223, párrafos tercero y cuarto, del RLFPRH. Cláusulas tercera, párrafo segundo, cuarta y séptima, del Convenio de Transferencia de recursos federales de Programas Regionales, suscrito por la SPF y el Municipio de Tzompantepec.	POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TZOMPANTEPEC Fecha Compromiso <table><tr><td>Día</td><td>Mes</td><td>Año</td></tr><tr><td>03</td><td>09</td><td>19</td></tr></table>  Ing. Rocío Manrique Jiménez Jefa de Proyectos Federalizados	Día	Mes	Año	03	09	19
Día	Mes	Año					
03	09	19					



Observación Número

01

Monto fiscalizable:

\$30'469,500.00

Monto fiscalizado:

\$30'469,500.00

Monto de la irregularidad:

Sin cuantificar

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tzompantepec
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE
TLAXCALA

L.C. Ricardo Romero Salinas

Jefe de Departamento de Fiscalización en Estados y Municipios

L.C. Mayra Jacinta Locia Chilapa

Auditor

L.C.P. Jorge López Márquez

Director de Supervisión, Fiscalización. Control y Auditoría

Ing. Isaac García Fragoso

Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas
Sociales

Anexo 1

Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)

Ente Auditado: -I. Ayuntamiento de Tzompantepec

Auditoría Número: UAG-AOR-225-2019 TLAX-REGIONALES-TZOMPANTEPEC

Observación 1: Incumplimiento a las disposiciones presupuestarias federales y a las específicas del programa en materia de administración de recursos (préstamos entre cuentas)

			EGRESOS		INGRESOS	
No.						
1	20-jun-18	TRASPASO A LA CUENTA 0489235504 PRÉSTAMO ENTRE PROGRAMAS AL RFC MTT850101BD6	30,000.00	05-jul-18	DEPÓSITO DE CUENTA PROPIA 0489235504 DEVOLUCIÓN DE PRÉSTAMO ENTRE PROGRAMAS.	30,000.00
2	23-jul-18	TRASPASO A LA CUENTA 0489235504 PRÉSTAMO ENTRE PROGRAMAS AL RFC MTT850101BD6	30,000.00	27-jul-18	DEPÓSITO DE CUENTA PROPIA 0489235504 DEVOLUCIÓN DE PRÉSTAMO ENTRE PROGRAMAS.	30,000.00
3	25-jul-18	TRASPASO A LA CUENTA 0489235504 PRÉSTAMO ENTRE PROGRAMAS AL RFC MTT850101BD6	20,000.00	27-jul-18	DEPOSITO DE CUENTA PROPIA 0489235504 DEVOLUCIÓN DE PRÉSTAMO ENTRE PROGRAMAS.	20,000.00
4	10-ago-18	TRASPASO A LA CUENTA 0489235504 PRÉSTAMO ENTRE PROGRAMAS AL RFC MTT850101BD6	30,000.00	31-ago-18	DEPÓSITO DE CUENTA PROPIA 0489235504 DEVOLUCIÓN DE PRÉSTAMO ENTRE PROGRAMAS.	30,000.00
5	14-ago-18	TRASPASO A LA CUENTA 0489235522 PRÉSTAMO ENTRE PROGRAMAS AL RFC MTT850101BD6	30,000.00	31-ago-18	DEPOSITO DE CUENTA PROPIA 0489235522 DEVOLUCIÓN DE PRÉSTAMO ENTRE PROGRAMAS.	30,000.00
6	15-ago-18	TRASPASO A LA CUENTA 0489235524 PRÉSTAMO ENTRE PROGRAMAS AL RFC MTT850101BD6	20,000.00	12-oct-18	DEPÓSITO DE CUENTA PROPIA 0489235504 DEVOLUCIÓN DE PRÉSTAMO ENTRE PROGRAMAS.	20,000.00
7	16-ago-18	TRASPASO A LA CUENTA 0489235483 PRÉSTAMO ENTRE PROGRAMAS AL RFC MTT850101BD6	30,000.00	31-ago-18	DEPÓSITO DE CUENTA PROPIA 0489235483 DEVOLUCIÓN DE PRÉSTAMO ENTRE PROGRAMAS.	30,000.00
8	04-sep-18	TRASPASO A LA CUENTA 0489235522 PRÉSTAMO ENTRE PROGRAMAS AL RFC MTT850101BD6	90,000.00	31-ago-18	DEPOSITO DE CUENTA PROPIA 0489235522 DEVOLUCIÓN DE PRÉSTAMO ENTRE PROGRAMAS.	90,000.00
9	14-sep-18	TRASPASO A LA CUENTA 0489235492 PRÉSTAMO ENTRE PROGRAMAS AL RFC MTT850101BD6	62,000.00	24-oct-18	DEPÓSITO DE CUENTA PROPIA 0489235492 DEVOLUCIÓN DE PRÉSTAMO ENTRE PROGRAMAS.	62,000.00
10	03-oct-18	TRASPASO A LA CUENTA 0489235492 PRÉSTAMO ENTRE PROGRAMAS AL RFC MTT850101BD6	90,000.00	20-dic-18	DEPÓSITO DE CUENTA PROPIA 0489235492 DEVOLUCIÓN DE PRÉSTAMO ENTRE PROGRAMAS.	90,000.00
11	15-oct-18	TRASPASO A LA CUENTA 0489235483 PRÉSTAMO ENTRE PROGRAMAS AL RFC MTT850101BD6	20,000.00	31-oct-18	DEPÓSITO DE CUENTA PROPIA 0489235483 DEVOLUCIÓN DE PRÉSTAMO ENTRE PROGRAMAS.	20,000.00
12	15-oct-18	TRASPASO A LA CUENTA 0489235492 PRÉSTAMO ENTRE PROGRAMAS AL RFC MTT850101BD6	50,000.00	20-dic-18	DEPÓSITO DE CUENTA PROPIA 0489235492 DEVOLUCIÓN DE PRÉSTAMO ENTRE PROGRAMAS.	50,000.00
13	16-oct-18	TRASPASO A LA CUENTA 0489235492 PRÉSTAMO ENTRE PROGRAMAS AL RFC MTT850101BD6	60,000.00	20-dic-18	DEPOSITO DE CUENTA PROPIA 0489235492 DEVOLUCIÓN DE PRÉSTAMO ENTRE PROGRAMAS.	60,000.00
14	18-oct-18	TRASPASO A LA CUENTA 0489235492 PRÉSTAMO ENTRE PROGRAMAS AL RFC MTT850101BD6	200,000.00	20-dic-18	DEPÓSITO DE CUENTA PROPIA 0489235492 DEVOLUCIÓN DE PRÉSTAMO ENTRE PROGRAMAS.	200,000.00
15	24-oct-18	TRASPASO A LA CUENTA 0489235483 PRÉSTAMO ENTRE PROGRAMAS AL RFC MTT850101BD6	20,000.00	31-oct-18	DEPÓSITO DE CUENTA PROPIA 0489235483 DEVOLUCIÓN DE PRÉSTAMO ENTRE PROGRAMAS.	20,000.00
16	05-nov-18	TRASPASO A LA CUENTA 0489235492 PRÉSTAMO ENTRE PROGRAMAS AL RFC MTT850101BD6	50,000.00	20-dic-18	DEPOSITO DE CUENTA PROPIA 0489235492 DEVOLUCIÓN DE PRÉSTAMO ENTRE PROGRAMAS.	50,000.00
17	07-nov-18	TRASPASO A LA CUENTA 0489235492 PRÉSTAMO ENTRE PROGRAMAS AL RFC MTT850101BD6	50,000.00			
18	15-nov-18	TRASPASO A LA CUENTA 0489235483 PRÉSTAMO ENTRE PROGRAMAS AL RFC MTT850101BD6	40,000.00	03-dic-18	DEPÓSITO DE CUENTA PROPIA 0489235483 DEVOLUCIÓN DE PRÉSTAMO ENTRE PROGRAMAS.	40,000.00
19	15-nov-18	TRASPASO A LA CUENTA 0489235492 PRÉSTAMO ENTRE PROGRAMAS AL RFC MTT850101BD6	550,000.00			
20	20-nov-18	TRASPASO A LA CUENTA 0489235492 PRÉSTAMO ENTRE PROGRAMAS AL RFC MTT850101BD6	400,000.00	27-dic-18	DEPÓSITO DE CUENTA PROPIA 0489235492 DEVOLUCIÓN DE PRÉSTAMO ENTRE PROGRAMAS.	400,000.00
21	04-dic-18	TRASPASO A LA CUENTA 0489235483 PRÉSTAMO ENTRE PROGRAMAS AL RFC MTT850101BD6	50,000.00	13-dic-18	DEPÓSITO DE CUENTA PROPIA 0489235483 DEVOLUCIÓN DE PRÉSTAMO ENTRE PROGRAMAS.	50,000.00
22	05-dic-18	TRASPASO A LA CUENTA 0489235492 PRÉSTAMO ENTRE PROGRAMAS AL RFC MTT850101BD6	200,000.00			
23	06-dic-18	TRASPASO A LA CUENTA 0489235483 PRÉSTAMO ENTRE PROGRAMAS AL RFC MTT850101BD6	50,000.00	14-dic-18	DEPÓSITO DE CUENTA PROPIA 0489235483 DEVOLUCIÓN DE PRÉSTAMO ENTRE PROGRAMAS.	50,000.00
24	07-dic-18	TRASPASO A LA CUENTA 0489235492 PRÉSTAMO ENTRE PROGRAMAS AL RFC MTT850101BD6	100,000.00			
25	13-dic-18	TRASPASO A LA CUENTA 0489235492 PRÉSTAMO ENTRE PROGRAMAS AL RFC MTT850101BD6	400,000.00	31-dic-18	DEPÓSITO DE CUENTA PROPIA 0489235492 DEVOLUCIÓN DE PRÉSTAMO ENTRE PROGRAMAS.	400,000.00
26	14-dic-18	TRASPASO A LA CUENTA 0489235492 PRÉSTAMO ENTRE PROGRAMAS AL RFC MTT850101BD6	520,000.00			
27	14-feb-19	TRASPASO A LA CUENTA 1024706899 PRÉSTAMO ENTRE PROGRAMAS AL RFC MTT850101BD6	92,000.00	25-feb-19	DEPÓSITO DE CUENTA PROPIA 1024706899 DEVOLUCIÓN DE PRÉSTAMO ENTRE PROGRAMAS.	92,000.00
28	14-mar-19	TRASPASO A LA CUENTA 1024706899 PRÉSTAMO ENTRE PROGRAMAS AL RFC MTT850101BD6	42,000.00	04-mar-19	DEPÓSITO DE CUENTA PROPIA 1024706899 DEVOLUCIÓN DE PRÉSTAMO ENTRE PROGRAMAS.	50,000.00

Observación 1: Incumplimiento a las disposiciones presupuestarias federales y a las específicas del programa en materia de administración de recursos (préstamos entre cuentas)

No.	EGRESOS		INGRESOS	
			04-mar-19	DEPÓSITO DE CUENTA PROPIA 1024708899 DEVOLUCIÓN DE PRES-AMO ENTRE PROGRAMAS.
TOTAL EGRESOS		3,326,000.00	TOTAL INGRESOS	
DIFERENCIA QUE NO REGRESARON A LA CUENTA 0357853856 DE PROGRAMAS REGIONALES 2018				
			2,114,000.00	
			200,000.00	
			1,212,000.00	

Página 2 de 2

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tzompantepec
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Recursos no devengados y no reintegrados a la Tesorería de la Federación (economías presupuestarias, recursos no ejercidos y rendimientos financieros) Los artículos 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFFEM); 54, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 85 y 224, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH) establecen que, las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos. Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados. Asimismo, las Cláusulas quinta y sexta, del Convenio para el otorgamiento de subsidios de Programas Regionales 2018 señala que "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2018, se deberán reintegrar a la "TESOFE", en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. El ejercicio de los recursos de "EL FONDO" se sujetará a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los rendimientos financieros que generen los recursos	Correctiva El H. Ayuntamiento de Tzompantepec deberá entregar un informe fundado y motivado en el que señale las razones por las cuales no reintegró a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos los recursos no devengados por rendimientos financieros, economías presupuestarias y recursos no ejercidos durante el primer trimestre de 2019, cuya irregularidad tiene un importe de \$1'005,919.36 más las cargas financieras que deberán calcular y se encuentran pendientes de reintegro a la cuenta bancaria específica, en incumplimiento de los artículos 17, de la LDFFEM; 54, de la LFPRH; 85 y 224, penúltimo párrafo, del RLFPRH; y Cláusulas quinta y sexta, del Convenio para el otorgamiento de subsidios de Programas Regionales 2018. El H. Ayuntamiento de Tzompantepec deberá remitir a la Secretaría de la Función Pública el soporte documental que acredite el reintegro a la TESOFE por \$1'005,919.36 más los rendimientos financieros correspondientes que se generen hasta el momento de su realización por los recursos no devengados correspondientes a rendimientos financieros, economías presupuestarias y recursos no ejercidos durante el primer trimestre de 2019, además deberán realizar el cálculo correspondiente de aquellas cargas financieras por los egresos de recursos federales que realizaron de junio 2018 a marzo 2019 y hasta el momento en que reintegren totalmente a la cuenta bancaria del programa aquellos que no devolvieron y reintegrarlos a la TESOFE.

[Handwritten signature and initials]

Observación Número:

Monto fiscalizable: \$30'469,500.00

Monto fiscalizado: \$30'469,500.00

Monto de la irregularidad: \$1'005,919.36

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tzompantepec
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	
RECOMENDACIONES	

transferidos de "EL FONDO" podrán destinarse única y exclusivamente al aumento y mejora de las metas de "LOS PROYECTOS" que se describen en el Anexo 1 del presente instrumento, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permita, para lo cual deberán estar vinculados a compromisos formales de pago antes del vencimiento del calendario de ejecución de cada programa o proyecto. En caso contrario, los rendimientos financieros deberán reintegrarse a "LA TESOFE" de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables. En el supuesto de que se tengan economías o remanentes derivados de la ejecución de "LOS PROYECTOS", deberán ser reintegrados a "LA TESOFE", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

El 17 de abril de 2018; se suscribió el Convenio para el otorgamiento de subsidios por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Gobierno del Estado de Tlaxcala representado por la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF), donde se autorizaron recursos federales en el ejercicio presupuestal 2018 por \$64'152,869.07, de los cuales, la SPF radicó recursos federales al H. Ayuntamiento de Tzompantepec por \$30'469,500.00 para la ejecución de 4 Contratos de obra Pública.

En la presente auditoría y con el análisis a la documentación proporcionada con el oficio número MTT/TES/151/05/2019 del 24 de mayo de 2019, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Tzompantepec consistente en los contratos de obra pública, auxiliares contables, comprobantes fiscales digitales (CFDI), transferencias interbancarias y los estados bancarios de la cuenta con terminación 3856 del Banco Mercantil del Norte, S.A., se verificó que se generaron rendimientos financieros de abril 2018 a marzo de 2019 por \$5,667.95 (Ver anexo 1) de los cuales, no se presentó la evidencia documental que acreditará que dichos rendimientos financieros estuvieron vinculados a compromisos formales de pago antes del 31 de diciembre de 2018, ni que estos se reintegraron a la Tesorería

Promoción de responsabilidad administrativa

En caso de que el ente auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de 45 días hábiles o bien, cuando habiéndola presentado, esta no atienda o, en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control remitirá el expediente ante la autoridad competente para promover el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; debiendo remitir a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada del acuerdo de admisión; asimismo deberá ejecutar las acciones correspondientes en el marco de la cláusula Décima Tercera del Acuerdo de Coordinación para el fortalecimiento del sistema estatal de control y evaluación de la gestión pública, y colaboración en materia de transparencia y combate a la corrupción, suscrito por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Tlaxcala.

Preventiva

El H. Ayuntamiento de Tzompantepec deberá analizar las causas por las cuales no reintegró a la TESOFE en los plazos establecidos los recursos no devengados por rendimientos

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tzompantepec
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

de la Federación (TESOFE), además deberán realizar el cálculo correspondiente de aquellas cargas financieras por los egresos de recursos federales que realizaron de junio 2018 a marzo 2019 y hasta el momento en que reintegren totalmente a la cuenta bancaria del programa aquellos que no devolvieron.

Por otra parte, de la revisión a los contratos de obra pública se determinaron economías presupuestarias por \$54,807.81 de la diferencia entre el importe autorizado y el contratado, referentes a las siguientes obras:

OBRA	AUTORIZADO (pesos)	CONTRATADO (pesos)	DIFERENCIA (pesos)
Construcción de pavimento de adoquín y guarniciones calle observatorio primera etapa.	9,383,363.69	9,369,279.46	14,084.23
Construcción de pavimento de adoquín y guarniciones calle Observatorio segunda etapa.	4,928,999.07	4,903,231.92	25,767.15
Construcción de pavimento de adocreto y guarniciones en calle Niños Héroes.	6,542,723.52	6,527,757.09	14,956.43
Total economías presupuestarias			54,807.81

Asimismo, de la obra "Construcción de pavimento de adoquín y guarniciones en calle Victoria", realizada por la contratista Angelica Pérez Juárez con un periodo contractual del 5 de junio al 30 de noviembre de 2018, se verificó que de junio 2018 a marzo 2019 presentaron las siguientes facturas para pago:

financieros, economías presupuestarias y recursos no ejercidos durante el primer trimestre de 2019. Con base en el resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control y supervisión a fin de evitar la recurrencia de esa irregularidad, e informar a la Secretaría de la Función Pública sobre la atención de esta recomendación, y con ello asegurar el cumplimiento de los artículos 17, de la LDFEFM; 54, de la LFPRH; 85 y 224, penúltimo párrafo, del RLFPRH; y Cláusulas quinta y sexta, del Convenio para el otorgamiento de subsidios de Programas Regionales 2018.

La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala para posible solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integren y certificada por el servidor público facultado para ello.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Hoja Núm. 4 de 6
Auditoría Número: UAG-AOR-225-2019 TLAX-REGIONALES-TZOMPANTEPEC
Observación Número: 02
Monto fiscalizable: \$30'469,500.00
Monto fiscalizado: \$30'469,500.00
Monto de la irregularidad: \$1'005,919.36



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tzompantepec
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	
RECOMENDACIONES	

Concepto	Número factura	Fecha de pago	Importe factura	Importe pagado
Anticipo 40%	BC5D	5/junio/2018	3,839,921.66	3,839,921.66
Estimación 1	95	23/julio/2018	2,852,188.90	2,852,188.90
Estimación 2	103	20/diciembre/2018	1,012,526.43	1,012,526.43
Estimación 3	105	10/enero/2019	577,223.23	577,223.23
Estimación 4 y finiquito	106	4/marzo/2019	1,245,443.60	300,000.00

De lo anterior, se constató que del total de la estimación número 4 y finiquito por \$1'245,443.60 solo pagaron \$300,000.00 el 4 de marzo de 2019, y quedó pendiente de pago \$945,443.60, sin embargo, a la fecha de la presente revisión no presentaron la documentación que demostrará haber realizado el pago faltante a la contratista durante marzo de 2019, por lo que dichos recursos se consideran como no ejercidos, ya que de acuerdo al calendario de ejecución previsto en el Anexo 2 del Convenio, tenían hasta diciembre de 2018 para ejercer el recurso federal del programa o en su caso, de acuerdo a la norma los recursos federales fueron devengados antes del 31 de diciembre de 2018 pero no fueron pagados en su totalidad en dicho ejercicio presupuestal, por lo que se debieron pagar a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2019 (es decir, durante marzo de 2019); y una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la TESOFE con sus rendimientos financieros generados.

Se concluye que el H. Ayuntamiento de Tzompantepec no presentó la evidencia documental que demostrara el devengo, el pago o el reintegro a la TESOFE por

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TZOMPANTEPEC

Fecha Compromiso

Día	Mes	Año
03	09	19

[Firma manuscrita]

Ing. Rocío Manrique Jiménez
Jefa de Proyectos Federalizados

[Firma manuscrita]

Observación Número:

Monto fiscalizable: \$30'469,500.00

Monto fiscalizado: \$30'469,500.00

Monto de la irregularidad: \$1'005 919.36

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tzompantepec
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

\$1'005,919.36 de los recursos no devengados correspondientes a rendimientos financieros (más las cargas financieras pendientes de reintegro a la cuenta bancaria específica), economías presupuestarias y recursos no ejercidos durante el primer trimestre de 2019 y deberá realizar el reintegro correspondiente a la TESOFE, en incumplimiento de los artículos 17, de la LDFEFM; 54, de la LFPRH; 85 y 224, penúltimo párrafo del RLFPRH; y Cláusulas quinta y sexta, del Convenio para el otorgamiento de subsidios de Programas Regionales 2018.

Causa

- Deficiencias en el manejo, control, registro y supervisión de los recursos financieros del programa.
- Inobservancia a la normatividad establecida.

Efecto

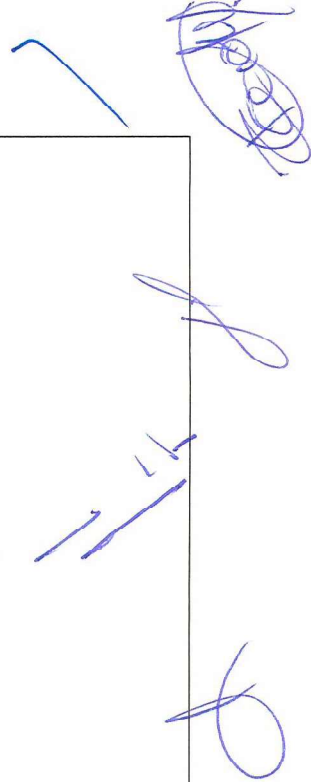
- La falta de ejercicio de los recursos federales y su reintegro a la Tesorería de la Federación.
- Promoción o inicio de los procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de Servidores Públicos.
- Falta de transparencia y rendición de cuentas.

Fundamento Legal

Artículo 17, de la LDFEFM.

Artículo 54, de la LFPRH.

Artículos 85 y 224, penúltimo párrafo, del RLFPRH.



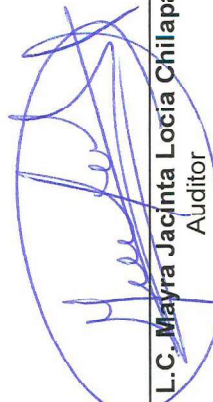
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

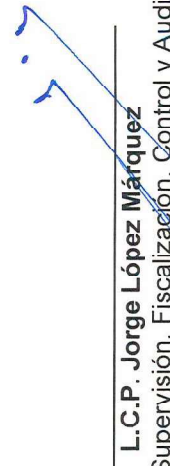
Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tzompantepec
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Cláusulas quinta y sexta, del Convenio para el otorgamiento de subsidios de Programas Regionales 2018.	

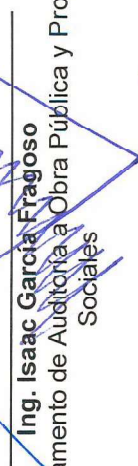
POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA


L.C. Ricardo Romero Salinas
Jefe de Departamento de Fiscalización en Estados y Municipios


L.C. Mayra Jacinta Locía Chilapa
Auditor

POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE
TLAXCALA


L.C.P. Jorge López Márquez
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría


Ing. Isaac García Fragoso
Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales



Anexo 1

Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)

Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Tzompantepec

Auditoría Número: UAG-AOR-225-2019 TLAX-REGIONALES-TZOMPANTEPEC

Observación 2: Recursos no devengados y no reintegrados a la Tesorería de la Federación

Información contable				Rendimientos financieros			
Número de Póliza	Fecha de Reg contable	Cuenta Contable	Concepto	Importe registrado contablemente	Banco	Número de cta	Fecha en el estado de cuenta
I04PRE0002	30-abr-18	1.1.1.2.9.19	LIQ. INT STTASA LIQ 2018-04-30 DEPOSITO DE INTERESES POR CUESTA PRODUCTIVA ABRIL.	94.79	BANORTE, SA	0357853856	30-abr-18
I05PRE0001	31-may-18	1.1.1.2.9.19	LIQ. INT STTASA LIQ 2018-05-31 DEPOSITO DE INTERESES POR CUESTA PRODUCTIVA MAYO.	2,938.64	BANORTE, SA	0357853856	31-may-18
I06PRE0001	30-jun-18	1.1.1.2.9.19	LIQ. INT STTASA LIQ 2018-06-30 DEPOSITO DE INTERESES POR CUESTA PRODUCTIVA JUNIO.	382.93	BANORTE, SA	0357853856	30-jun-18
I07PRE0005	31-jul-18	1.1.1.2.9.19	LIQ. INT STTASA LIQ 2018-07-31 DEPOSITO DE INTERESES POR CUESTA PRODUCTIVA JULIO.	299.58	BANORTE, SA	0357853856	31-jul-18
I08PRE0003	31-ago-18	1.1.1.2.9.19	LIQ. INT STTASA LIQ 2018-08-31 DEPOSITO DE INTERESES POR CUESTA PRODUCTIVA AGOSTO.	20.67	BANORTE, SA	0357853856	31-ago-18
I09PRE0003	30-sep-18	1.1.1.2.9.19	LIQ. INT STTASA LIQ 2018-09-30 DEPOSITO DE INTERESES POR CUESTA PRODUCTIVA SEPTIEMBRE.	3.92	BANORTE, SA	0357853856	31-ago-18
I10PRE0007	31-oct-18	1.1.1.2.9.19	LIQ. INT STTASA LIQ 2018-10-31 DEPOSITO DE INTERESES POR CUESTA PRODUCTIVA OCTUBRE.	855.43	BANORTE, SA	0357853856	31-oct-18
I11PRE0001	30-nov-18	1.1.1.2.9.19	LIQ. INT STTASA LIQ 2018-11-30 DEPOSITO DE INTERESES POR CUESTA PRODUCTIVA NOVIEMBRE.	755.33	BANORTE, SA	0357853856	31-oct-18
I12PRE0011	31-dic-18	1.1.1.2.9.19	LIQ. INT STTASA LIQ 2018-12-30 DEPOSITO DE INTERESES POR CUESTA PRODUCTIVA DICIEMBRE.	206.11	BANORTE, SA	0357853856	31-oct-18
I01PRE0001	31-ene-19	1.1.1.2.9.19	LIQ. INT STTASA LIQ 2019-01-31 DEPOSITO DE INTERESES POR CUESTA PRODUCTIVA ENERO.	75.09	BANORTE, SA	0357853856	31-dic-18
I02PRE0002	28-feb-19	1.1.1.2.9.19	LIQ. INT STTASA LIQ 2019-02-28 DEPOSITO DE INTERESES POR CUESTA PRODUCTIVA FEBRERO.	9.67	BANORTE, SA	0357853856	31-ene-19
I03PRE0003	29-mar-19	1.1.1.2.9.19	LIQ. INT STTASA LIQ 2019-03-29 DEPOSITO DE INTERESES POR CUESTA PRODUCTIVA MARZO.	2.59	BANORTE, SA	0357853856	28-feb-19
I10PRE0004	29-mar-19	1.1.1.2.9.19	DEPOSITO DE CUESTA PROPIA 0489235492 DEVOLUCIÓN DE PRÉSTAMO ENTRE PROGRAMAS, COM ENE-SEPT	23.20	BANORTE, SA	0357853856	29-mar-19
Total de intereses generados de abril 2018 a marzo 2019				5,667.95			5,667.95

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tzompantepec
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Retenciones efectuadas y no enteradas (5 al millar) El artículo 191, de la Ley Federal de Derechos (LFD) establece que por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, pagarán un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo. Las oficinas pagadoras de las dependencias de la administración pública federal centralizada y paraestatal, al hacer el pago de las estimaciones de obra, retendrán el importe del derecho a que se refiere el párrafo anterior. En aquellos casos en que las Entidades Federativas hayan celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en esta materia con la Federación, los ingresos que se obtengan por el cobro del derecho antes señalado, se destinarán a la Entidad Federativa que los recaude, para la operación, conservación, mantenimiento e inversión necesarios para la prestación de los servicios a que se refiere este artículo, en los términos que señale dicho convenio y conforme a los lineamientos específicos que emita para tal efecto la Secretaría de la Función Pública. Asimismo, la Cláusula décima tercera, párrafo segundo del Convenio para el otorgamiento de subsidios de Programas Regionales 2018 señala que en caso de que las obras se ejecuten mediante contrato, se estará a lo dispuesto por el artículo 191, de la LFD, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago, un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo. El 17 de abril de 2018, se suscribió el Convenio para el otorgamiento de subsidios por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Gobierno del Estado de Tlaxcala representado por la Secretaría de	Correctiva El H. Ayuntamiento de Tzompantepec deberá entregar un informe fundado y motivado en el que señale las razones por las cuales no enteró a la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF) las retenciones del cinco al millar por \$131,097.81. El H. Ayuntamiento de Tzompantepec deberá remitir a la Secretaría de la Función Pública el soporte documental que acredite el entero realizado a la SPF por \$131,097.81 y solicitar que sean transferidos al Órgano Estatal de Control (OEC) para fines de vigilancia, inspección y control de las obras públicas. Promoción de responsabilidad administrativa En caso de que el ente auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de 45 días hábiles o bien, cuando habiéndola presentado, ésta no atienda o, en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control remitirá el expediente ante la autoridad competente para promover el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; debiendo remitir a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada del

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tzompantepec
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

Planeación y Finanzas (SPF), donde se autorizaron recursos federales en el ejercicio presupuestal 2018 por \$64'152,869.07, de los cuales, la SPF radicó recursos federales al H. Ayuntamiento de Tzompantepec por \$30'469,500.00 para la ejecución de 4 Contratos de obra Pública.

En la presente auditoría y del análisis a la documentación proporcionada con el oficio número MTT/TES/151/05/2019 del 24 de mayo de 2019, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Tzompantepec consistente en los contratos de obra pública, auxiliares contables, comprobantes fiscales digitales (CFDI), transferencias interbancarias y los estados bancarios de la cuenta con terminación 3856 del Banco Mercantil del Norte, S.A. de abril 2018 a marzo de 2019, se constató que se realizaron las retenciones del cinco al millar de cuatro obras por \$131,097.81(Ver anexo 1); de los cuales, no se presentó la evidencia documental que demostrara el entero realizado a la SPF para ser transferidos al Órgano Estatal de Control (OEC).

Se concluye que el H. Ayuntamiento de Tzompantepec realizó las retenciones del cinco al millar en cada una de las estimaciones por \$131,097.81, pero no realizó el entero a la SPF para que sean transferidos al Órgano Estatal de Control (OEC) para fines de vigilancia, inspección y control de las obras públicas, en incumplimiento del artículo 191, de la LFD; y la Cláusula décima tercera, párrafo segundo del Convenio para el otorgamiento de subsidios de Programas Regionales 2018.

Causa

- Deficiencias en el manejo, control, registro y supervisión de las retenciones del cinco al millar.
- Inobservancia a la normatividad establecida.

acuerdo de admisión; asimismo, deberá ejecutar las acciones correspondientes en el marco de la Cláusula Décima Tercera del Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Tlaxcala.

Preventiva

El H. Ayuntamiento de Tzompantepec deberá analizar las causas por las cuales no enteró las retenciones del cinco al millar a la SPF. Con base en el resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control y supervisión a fin de evitar la recurrencia de esa irregularidad, e informar a la Secretaría de la Función Pública sobre la atención de esta recomendación, y con ello asegurar el cumplimiento de los artículos 191, de la LFD; y Cláusula décima tercera, párrafo segundo del Convenio para el otorgamiento de subsidios de Programas Regionales 2018.

La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala para posible solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integren y certificada por el servidor público facultado para ello.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tzompantepec
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	
RECOMENDACIONES	

Efecto

- Que los recursos no sean ejercidos oportunamente por el Órgano Estatal de Control.
- Promoción o inicio de los procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de Servidores Públicos.
- No realizar las actividades para comprobar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas realizadas por las entidades federativas con cargo total o parcial a recursos federales.

Fundamento Legal

Artículo 191, de la LFD.

Cláusula décima tercera, párrafo segundo del Convenio para el otorgamiento de subsidios de Programas Regionales 2018.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TZOMPANTEPEC

Fecha Compromiso

Día	Mes	Año
03	09	14

Ing. Rocío Manrique Jiménez
Jefa de Proyectos Federalizados

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tzompantepec
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE
TLAXCALA

L.C. Ricardo Romero Salinas

Jefe de Departamento de Fiscalización en Estados y Municipios

L.C.P. Jorge López Márquez

Director de Supervisión, Fiscalización. Control y Auditoría

L.C. Mayra Jacinta Locía Chilapa

Auditor

Ing. Isaac García Frago

Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales



Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)

Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Tzompantepec

Auditoría Número: UAG-AOR-225-2019 TLAX-REGIONALES-TZOMPANTEPEC

Observación 3: Retenciones efectuadas y no enteradas (5 al millar)

Anexo 1

Número	Obra	Contratista	Monto ministrado	Monto Contratado con IVA	Nº de Contrato/ Fecha	Periodo Ejecución Inicio	Periodo Ejecución Terminó	Economías	Fecha Factura	Número factura	Fecha Pago	Monto Transferencia	Concepto	Subtotal	Amortización	Subtotal	IVA	5 al Millar	5.51 al millar	Total facturas
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE ADOQUIN Y GUARNICIONES EN CALLE VICTORIA	ANGELICA PEREZ JUAREZ	9,614,413.72	9,614,413.72	MTT/PROGREGI/1838001/1A del 4 de junio 2018	05-jun.-18	30-nov.-18	0.00	05-jun.-18	EC5D	05-jun-18	3,899,921.66	40 % Anticipo	3,310,277.29	-	3,310,277.29	529,644.37	-	-	3,839,921.66
					MTT/PROGREGI/1838001/1A del 29 de noviembre 2018	21-jul.-18			21-jul.-18	95	23-jul-18	2,852,188.91	EST. 1	4,160,803.08	1,684,321.23	2,476,461.85	399,437.10	20,804.02	22,526.02	2,852,188.90
					MTT/PROGREGI/1838001 del 4 de junio 2018	18-dic.-18			18-dic.-18	103	20-dic-18	1,012,526.43	EST. 2	1,477,084.17	590,833.67	886,250.50	141,800.08	7,385.42	8,138.73	1,012,526.43
						31-dic.-18			31-dic.-18	105	10-ene-19	577,223.22	EST. 3	842,059.30	336,823.72	505,235.58	80,837.69	4,210.30	4,539.75	577,223.23
					MTT/PROGREGI/1838002 del 4 de junio 2018	31-dic.-18			31-dic.-18	106	04-mar-19	300,000.00	EST. 4 Y Finiquito	1,090,042.47	718,296.67	1,090,042.47	174,406.80	9,041.71	9,953.96	1,245,443.60
			9,614,413.72	9,614,413.72				0.00				8,581,860.22		8,288,287.69	3,310,277.29		1,326,126.03	41,441.44	45,668.47	9,527,303.82
2	CONSTRUCCIÓN DE OBSERVATORIO SEGUNDA ETAPA	GRUPO DE INGENIEROS CONSTRUCTORES EN DESARROLLO, S.A. DE C.V.	4,528,999.07	4,903,231.52	MTT/PROGREGI/1838002 del 4 de junio 2018	05-jun.-18	30-nov.-18	25,767.15	21-jul.-18	A-195	23-jul-18	1,453,676.16	40% Anticipo	1,690,769.63	-	1,690,769.63	270,323.14	-	-	1,961,292.77
									12-oct.-18	A-210	15-oct-18	1,363,371.69	EST. 2	1,988,900.30	848,255.21	1,272,362.82	203,381.25	10,603.19	11,684.72	1,453,676.16
					MTT/PROGREGI/1838003 del 4 de junio 2018	28-dic.-18			28-dic.-18	A-220	10-ene-19	80,466.33	EST. 3 Finiquito	117,385.14	46,954.06	73,431.08	11,268.97	586.93	646.79	80,456.34
			4,528,999.07	4,903,231.52				25,767.15				4,858,806.95		5,917,693.70	1,690,769.63		676,307.85	21,134.62	23,290.35	4,858,806.95
3	CONSTRUCCIÓN DE OBSERVATORIO PRIMERA ETAPA	ANGELICA PEREZ JUAREZ	9,383,363.69	9,369,279.46	MTT/PROGREGI/1838003 del 4 de junio 2018	05-jun.-18	30-nov.-18	14,094.23	21-jul.-18	96	23-jul-18	2,773,385.99	40% Anticipo	3,230,786.32	-	3,230,786.32	516,325.76	-	-	3,747,111.78
									12-oct.-18	99	15-oct-18	2,667,142.33	EST. 2	3,890,855.20	1,618,338.41	2,427,507.61	388,401.22	20,229.23	22,292.61	2,773,386.99
					MTT/PROGREGI/1838004 del 4 de junio 2018	28-dic.-18			28-dic.-18	104	10-ene-19	96,146.46	EST. 3 Y Finiquito	140,263.83	56,105.53	84,158.30	13,465.33	701.32	772.85	96,149.45
			9,383,363.69	9,369,279.46				14,094.23				9,284,390.56		11,307,751.07	3,230,786.32		1,392,314.41	40,384.83	44,504.08	9,284,390.55
4	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE ADOQUIN Y GUARNICIONES EN CALLE NIÑOS HEROES	GRUPO D INGENIEROS CONSTRUCTORES EN DESARROLLO, S.A. DE CV	6,542,723.52	6,527,767.09	MTT/PROGREGI/1838004 del 4 de junio 2018	30/06/2018	11/11/2018	14,956.43	21-jul.-18	A-196	23-jul-18	1,920,746.47	40% Anticipo	2,250,954.17	-	2,250,954.17	380,152.67	-	-	2,631,106.84
									13-nov.-18	A-216	15-nov-18	1,936,767.96	EST. 2 Y Finiquito	2,825,377.42	1,120,803.20	1,681,204.80	268,392.77	14,010.04	15,439.06	1,920,748.46
			6,542,723.52	6,527,767.09				14,956.43				6,468,623.27		7,878,339.59	2,250,954.17		900,381.67	28,136.93	31,006.89	6,468,623.27
			30,469,500.00	30,414,692.19				54,807.81				29,193,681.00	-	33,392,072.05	10,482,787.11		4,195,129.96	131,097.81	144,468.79	30,139,124.99

Observación Número:

04

Monto fiscalizable:

\$30'469,500.00

Monto fiscalizado:

\$30'469,500.00

Monto de la irregularidad:

Sin cuantificar

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tzompantepec
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación Los artículos 114, fracción VI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); y 224, fracción VI, de su Reglamento (RLFPRH), establecen que se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos que incumplan con la obligación de proporcionar en tiempo y forma la información requerida por la Secretaría y la Función Pública y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, las dependencias y entidades que suscriban convenios de coordinación para transferir recursos de sus presupuestos a las entidades federativas con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos y materiales deberán establecer en los convenios el compromiso de las entidades federativas de entregar la documentación comprobatoria y la información adicional que sea requerida por la Secretaría y la Función Pública en el ámbito de sus respectivas competencias. Dicha documentación deberá ser identificada con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente; en ese contexto el artículo 63, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) señala que cometerá desacato el servidor público que, tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, proporcione información falsa, así como no dé respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información, a pesar de que le hayan sido impuestas medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables. Asimismo, la Cláusula décima primera del Convenio de Transferencia de recursos federales de Programas Regionales, suscrito por la SPF y el Municipio de Tzompantepec instituye que "EL MUNICIPIO", deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo. Federal y	Correctiva El H. Ayuntamiento de Tzompantepec deberá entregar un informe fundado y motivado en el que señale las razones por las cuales no presentó el complemento de la documentación financiera solicitada mediante los requerimientos de información señalados en la presente cédula de observaciones y presentará las aclaraciones correspondientes por la falta de entrega. Promoción de responsabilidad administrativa En caso de que el ente auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de 45 días hábiles o bien, cuando habiéndola presentado, ésta no atienda o, en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control remitirá el expediente ante la autoridad competente para promover el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; debiendo remitir a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada del acuerdo de admisión; asimismo deberá ejecutar las acciones correspondientes en el marco de la Cláusula Décima Tercera del Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la

Observación Número:

04

Monto fiscalizable:

\$30'469,500.00

Monto fiscalizado:

\$30'469,500.00

Monto de la irregularidad:

Sin cuantificar

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tzompantepec
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

Local, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con los recursos otorgados a "LOS PROYECTOS".

El 17 de abril de 2018; se suscribió el Convenio para el otorgamiento de subsidios por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Gobierno del Estado de Tlaxcala representado por la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF), donde se autorizaron recursos federales en el ejercicio presupuestal 2018 por \$64'152,869.07, de los cuales, la SPF radicó recursos federales al H. Ayuntamiento de Tzompantepec por \$30'469,500.00 para la ejecución de 4 Contratos de obra Pública.

En la presente auditoría, se concluyó que del análisis a la documentación proporcionada con el oficio número MTT/TES/151/05/2019 del 24 de mayo de 2019, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Tzompantepec consistente en los auxiliares contables, las facturas de las estimaciones de las obras, transferencias interbancarias y los estados bancarios de la cuenta con terminación 3856 del Banco Mercantil del Norte, S.A. de abril 2018 a marzo 2019, no proporcionaron los oficios de la presentación de la cuenta pública de 2018 al Congreso del Estado, las pólizas contables de los ingresos de los traspasos y de todos los egresos de forma impresa ni electrónico, tampoco las facturas correspondientes a los anticipos pagados del 40.0% de las obras: "Construcción de pavimento de adoquín y guarniciones en calle Observatorio Segunda Etapa" por \$1'961,292.77, "Construcción de pavimento de adoquín y guarniciones en calle Observatorio Primera Etapa" por \$3'747,711.78 y "Construcción de pavimento de adoquín y guarniciones en calle Niños Héroes" por \$2'611,106.84; así como de la estimación número 4 y finiquito de la obra "Construcción de pavimento de adoquín y guarniciones en calle Victoria" solo presentaron una parte de la factura número 106 y no venía el folio fiscal para verificarlo en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; además, no proporcionaron los estados bancarios de la cuenta con número de terminación 3856 de abril, mayo y junio de 2019 para verificar los

Corrupción, suscrito por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Tlaxcala.

Preventiva

El H. Ayuntamiento de Tzompantepec deberá analizar las causas por las cuales no presentó el complemento de la documentación financiera solicitada mediante los requerimientos de información señalados en la presente cédula de observaciones. Con base en el resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control y supervisión a fin de evitar la recurrencia de esa irregularidad, e informar a la Secretaría de la Función Pública sobre la atención de esta recomendación, y con ello asegurar el cumplimiento de los artículos 114, fracción VI, de la LFPRH; 224, fracción VI, del RLFPRH; 63, de la LGRA; y Clausula décima primera, del Convenio de Transferencia de recursos federales de Programas Regionales, suscrito por la SPF y el Municipio de Tzompantepec.

La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala para posible solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integren y certificada por el servidor público facultado para ello.

Handwritten signatures and initials in blue ink.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tzompantepec
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	
RECOMENDACIONES	

movimientos de dichos meses.

Por lo anterior, el Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala envió al Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tzompantepec los siguientes oficios reiterativos:

1. T/DSFCA/AOPS/19-05-221 del 29 de mayo de 2019 (primer reiterativo).
2. T/DSFCA/AOPS/19-06-236 del 4 de junio de 2019 (segundo reiterativo).
3. T/DSFCA/AOPS/19-06-257 del 10 de junio de 2019 (tercer reiterativo y con solicitud de presentarse al levantamiento del Acta Circunstanciada el 13 de junio de 2019).

Sin embargo, el Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tzompantepec no dió respuesta alguna a los requerimientos de información solicitados y tampoco se presentó en las oficinas de la Contraloría, por lo que el 13 de junio de 2019 se emitió el oficio número T/DSFCA/AOPS/19-06-263 para exhortarlo a que se presente nuevamente el 17 de junio de 2019 para levantar el Acta Circunstanciada; acto en el que se presentó y quedó de manifiesto la no entrega de información y documentación completa, solicitada para concluir el procedimiento de registro e información financiera de las operaciones de la presente auditoría.

Cabe señalar, que la presente observación no se cuantificó debido a que se realizó la observación número 10 denominada "Incumplimiento a los requisitos documentales que soportan la realización de pagos de obras públicas" y se cuantificaron, tanto los pagos de los anticipos a las tres obras antes mencionadas por \$8'320,111.39, como la estimación número 4 y finiquito de la obra "Construcción de pavimento de adoquín y guarniciones en calle Victoria" por \$1'245,443.60 de la que solo presentaron una parte de la factura número 106.

Se concluye que el H. Ayuntamiento de Tzompantepec no presentó el complemento de la documentación financiera solicitada mediante los requerimientos de información

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TZOMPANTEPEC

Fecha Compromiso

Día	Mes	Año
03	09	19

Ing. Rocío Manrique Jiménez
Jefa de Proyectos Federalizados

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tzompantepec
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
antes señalados, por lo que no se concluyeron los procedimientos de: registro e información financiera de las operaciones y el envío de la cuenta pública al Congreso del Estado, en incumplimiento de los artículos 114, fracción VI, de la LFPRH; 224, fracción VI, del RLFPRH; 63, de la LGRA; y Cláusula décima primera, del Convenio de Transferencia de recursos federales de Programas Regionales, suscrito por la SPF y el Municipio de Tzompantepec. Causa • Inobservancia a la normatividad establecida. Efecto • Falta de transparencia y rendición de cuentas. • Incumplimiento o retraso de la entrega de la información. • Incumplimiento de las metas y objetivos del programa. • Posibles sanciones administrativas. Fundamento Legal Artículo 114, fracción VI, de la LFPRH. Artículo 224, fracción VI, del RLFPRH. Artículo 63, de la LGRA. Cláusula décima primera, del Convenio de Transferencia de recursos federales de Programas Regionales, suscrito por la SPF y el Municipio de Tzompantepec.	

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

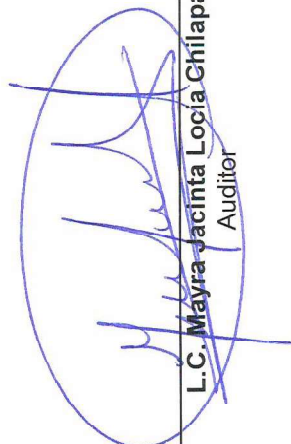
Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tzompantepec
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

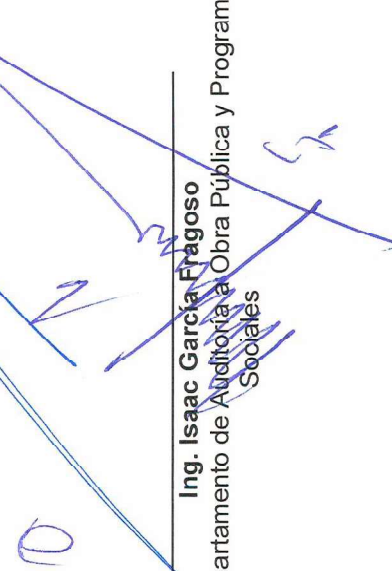
POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

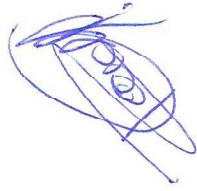
**POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE
TLAXCALA**


L.C. Ricardo Romero Salinas
Jefe de Departamento de Fiscalización en Estados y Municipios


L.C.P. Jorge López Márquez
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría


L.C. Mayra Jacinta Locía Chilapa
Auditor


Ing. Isaac García Fragoso
Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales



Observación Número:

05

Monto fiscalizable:

\$30'469,500.00

Monto fiscalizado:

\$30'469,500.00

Monto de la irregularidad:

Sin cuantificar

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tzompantepec
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Falta de transparencia e información sobre el ejercicio del gasto federalizado Los artículos 85, fracción II; 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); y 72, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGGG) establecen que los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios se sujetarán a que enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos; además los municipios publicarán los informes en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que el Ejecutivo Federal entregue los citados informes. Los ejecutores de gasto serán responsables de remitir oportunamente a la Secretaría, la información que corresponda para la debida integración de los informes trimestrales, cuya metodología permitirá hacer comparaciones consistentes durante el ejercicio fiscal y entre varios ejercicios fiscales. Asimismo, las Cláusulas octava y décima segunda del Convenio de Transferencia de recursos federales de Programas Regionales, suscrito por la SPF y el Municipio de Tzompantepec instituye que para el seguimiento de la ejecución de "LOS PROYECTOS" objeto del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" bajo se más estricta responsabilidad, deberá reportar trimestralmente a "LA SHCP", sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos, en los términos del artículo 85, fracción II, de la LFPRH y mediante el Sistema de Información establecido para tal efecto. Además, "EL MUNICIPIO" deberá reportar a través del sistema la información del contrato bajo el cual se realicen "LOS	Correctiva El H. Ayuntamiento de Tzompantepec deberá entregar un informe fundado y motivado en el que señale las razones por las cuales no presentó los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales que le transfirieron de las cuatro obras autorizadas, en el sistema establecido por la SHCP y en su página oficial de internet y presentará las aclaraciones correspondientes por la falta de transparencia. Promoción de responsabilidad administrativa En caso de que el ente auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de 45 días hábiles o bien, cuando habiéndola presentado, ésta no atienda o, en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control remitirá el expediente ante la autoridad competente para promover el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; debiendo remitir a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada del acuerdo de admisión; asimismo deberá ejecutar las acciones correspondientes en el marco de la cláusula Décima Tercera del Acuerdo de Coordinación para el fortalecimiento del sistema

Observación Número:

Monto fiscalizable: \$30'469,500.00

Monto fiscalizado: \$30'469,500.00

Monto de la irregularidad: Sin cuantificar

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tzompantepec
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	
RECOMENDACIONES	

PROYECTOS", su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión. "EL MUNICIPIO" será responsable de la veracidad de la información reportada. De igual manera "EL MUNICIPIO" deberá publicar y actualizar de manera trimestral, en su página de internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores y avances físicos y financieros de "LOS PROYECTOS", así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

El 17 de abril de 2018; se suscribió el Convenio para el otorgamiento de subsidios por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Gobierno del Estado de Tlaxcala representado por la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF), donde se autorizaron recursos federales en el ejercicio presupuestal 2018 por \$64'152,869.07, de los cuales, la SPF radicó recursos federales al H. Ayuntamiento de Tzompantepec por \$30'469,500.00 para la ejecución de 4 Contratos de obra Pública.

En la presente auditoría, se solicitó al Ayuntamiento los reportes trimestrales remitidos a la SHCP y las publicaciones en su página de internet u otros medios accesibles al ciudadano de la información relacionada con el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales que le transfirieron de Programas Regionales en el 2018.

Con los oficios números MTT/DOP/077/05/2019 y MTT/DOP/078/05/2019 del 23 de mayo de 2019, suscritos por el Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tzompantepec manifestó que no se realizaron ni enviaron los informes trimestrales a la SHCP ni a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) mediante el sistema de información establecido; asimismo, al verificar la página de internet del Ayuntamiento <http://www.tzompantepectlax.gob.mx>, no se encontró la información referente al ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales que le

estatal de control y evaluación de la gestión pública, y colaboración en materia de transparencia y combate a la corrupción, suscrito por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Tlaxcala.

Preventiva

El H. Ayuntamiento de Tzompantepec deberá analizar las causas por las cuales no presentó los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales que le transfirieron de las cuatro obras autorizadas, en el sistema establecido por la SHCP y en su página oficial de internet. Con base en el resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control y supervisión a fin de evitar la recurrencia de esa irregularidad, e informar a la Secretaría de la Función Pública sobre la atención de esta recomendación, y con ello asegurar el cumplimiento de los artículos 85, fracción II; 107, fracción I, de la LFPRH; 72, de la LGCG; y Cláusulas octava y décima segunda, del Convenio de Transferencia de recursos federales de Programas Regionales, suscrito por la SPF y el Municipio de Tzompantepec.

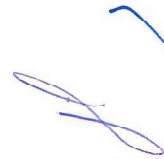
La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala para posible solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integren y certificada por el servidor público facultado para ello.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tzompantepec
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	

transfirieron de Programas Regionales en el 2018 por \$30'469,500.00 ni la información relativa a la descripción de las cuatro obras autorizadas.		POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TZOMPANTEPEC							
Se concluye que el H. Ayuntamiento de Tzompantepec no cumplió con la entrega de los informes trimestrales mediante el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) ni en su página oficial de internet, así como la información relativa a los montos, metas, proveedores y avances físicos y financieros de las obras autorizadas, en incumplimiento de los artículos 85, fracción II; 107, fracción I, de la LFPRH; 72, de la LGCG; y Cláusulas octava y décima segunda, del Convenio de Transferencia de recursos federales de Programas Regionales, suscrito por la SPF y el Municipio de Tzompantepec.		Fecha Compromiso <table><tr><th>Día</th><th>Mes</th><th>Año</th></tr><tr><td>03</td><td>09</td><td>19.</td></tr></table>  Ing. Rocío Manrique Jiménez Jefa de Proyectos Federalizados		Día	Mes	Año	03	09	19.
Día	Mes	Año							
03	09	19.							
Causa • Inobservancia a la normatividad establecida. • Falta de supervisión en la información presenta de los recursos federales. Efecto • Falta de transparencia y rendición de cuentas. • Posibles sanciones administrativas. Fundamento Legal Artículos 85, fracción II; 107, fracción I, de la LFPRH. Artículo 72, de la LGCG. Cláusulas octava y décima segunda, del Convenio de Transferencia de recursos									





Auditoría Número:

05

Observación Número:

\$30'469,500.00

Monto fiscalizable:

\$30'469,500.00

Monto fiscalizado:

\$30'469,500.00

Monto de la irregularidad:

Sin cuantificar

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tzompantepec
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
federales de Programas Regionales, suscrito por la SPF y el Municipio de Tzompantepec.	

POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE
TLAXCALA

L.C. Ricardo Romero Salinas

Jefe de Departamento de Fiscalización en Estados y Municipios

L.C.P. Jorge López Márquez

Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría

L.C. Mayra Jacinta Locía Chilapa

Auditor

Ing. Isaac García Fragozo

Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Tzompantepec
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación (Deficiente integración del expediente) El artículo 74, párrafo penúltimo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece que las dependencias y entidades conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos materia de este ordenamiento, cuando menos por un lapso de tres años, contados a partir de la fecha de su recepción; excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará a lo previsto en las disposiciones aplicables. El artículo 75, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece que la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas se realicen conforme a lo establecido en esta Ley o en otras disposiciones aplicables. La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen obras públicas y servicios relacionados con las mismas, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los contratistas que participen en ellos, todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate. Asimismo en el artículo 115, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece que las funciones de la supervisión serán las que a continuación se señalan: IV. Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los trabajos, el cual contendrá, entre otros, los siguientes documentos:	Correctiva El H. Ayuntamiento de Tzompantepec, deberá entregar un informe fundado y motivado en el que señale las razones que originaron la deficiente integración de los expedientes unitarios de obra pública por falta de documentación que ampare la correcta planeación, programación, presupuestación, adecuación, ejecución y terminación de las obras contratadas, en incumplimiento a lo establecido en los artículos 74, párrafo penúltimo y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 114, fracción VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 310 del Reglamento la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Promoción de responsabilidad administrativa En caso de que el ente auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de 45 días hábiles o bien, cuando habiéndola presentado, ésta no atienda o, en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control promoverá ante la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Tzompantepec, para promover el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, debiendo remitir a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Tzompantepec
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
a) Copia del proyecto ejecutivo, incluyendo el proceso constructivo, las normas, las especificaciones y los planos autorizados; b) Matrices de precios unitarios o cédula de avances y pagos programados, según corresponda; c) Modificaciones autorizadas a los planos; d) Registro y control de la Bitácora y las minutas de las juntas de obra; e) Permisos, licencias y autorizaciones; f) Contratos, convenios, programas de obra y suministros, números generadores, cantidades de obra realizadas y faltantes de ejecutar y presupuesto; g) Reportes de laboratorio y resultado de las pruebas, y h) Manuales y garantía de la maquinaria y equipo. El artículo 114, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos que incurran en alguno de los siguientes supuestos: VI. Incumplan con la obligación de proporcionar en tiempo y forma la información requerida por la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias. El artículo 310, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que las dependencias y entidades deberán proporcionar en los plazos en que les sean solicitados, los informes, documentos y en general, todos aquellos datos que permitan la realización de las visitas y auditorías que determine efectuar la Función Pública, por sí o a través de los órganos internos de control, o a solicitud de la Secretaría o de la dependencia coordinadora de sector respectiva.	del acuerdo de admisión; asimismo deberá ejecutar las acciones correspondientes en el marco de la cláusula Décima Tercera del Acuerdo de Coordinación para el fortalecimiento del sistema estatal de control y evaluación de la gestión pública, y colaboración en materia de transparencia y combate a la corrupción, celebrado por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Tlaxcala. No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso, de que no encontrare elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia, debiendo remitir a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada del acuerdo de conclusión y archivo que de ser el caso emita el área investigadora. Preventiva El H. Ayuntamiento de Tzompantepec, Tlaxcala, deberá analizar las causas por las cuales no integraron la totalidad de la documentación que ampare la correcta planeación, programación, presupuestación, adecuación, ejecución y terminación de la obras contratadas. Con base en el resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control interno y supervisión a fin de evitar la recurrencia de esta irregularidad; asimismo, la Contraloría del ejecutivo del Estado Tlaxcala, deberá solicitar a la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Tzompantepec Municipal lleve a cabo las pruebas de cumplimiento, respecto a su adecuada implementación, a efecto de evitar este tipo de

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Tzompantepec
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES						
Para la realización los Programas Regionales (REGIONALES), correspondiente al ejercicio presupuestal 2018, la Secretaría de Hacienda de Crédito Público, transfirió recursos a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, por \$219,949,384.34. Asimismo, mediante el Convenio de Tránsito de Recursos Federales del 20 de abril de 2018, celebrado por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala y el H. Ayuntamiento de Tzompantepec, se autorizaron recursos por \$30,500,000.00, para la ejecución de 4 obras públicas. Mediante el oficio número CE/DSFCA/AOPS/19-05-1271 del 9 de mayo de 2019, se notificó al H. Ayuntamiento de Tzompantepec, la orden de auditoría número UAG-AOR-225-2019 TLAX-REGIONALES-TZOMPANTEPEC para la revisión de los recursos otorgados durante el ejercicio 2018, por lo que el 14 de mayo de 2019 se formalizó el acta de Inicio de auditoría, en dicho acto se solicitó entre otros, la documentación referente a la administración y ejercicio de los recursos del programa, asimismo, mediante los oficios número T/DSFCA/AOPS/19-05-221 del 29 de mayo y T/DSFCA/AOPS/19-0-236, del 4 de junio ambos del 2019, se realizaron reiterativos de la información solicitada, la cual, no se proporcionó en el tiempo otorgado, de tal forma que se suscribió el tercer oficio reiterativo número T/DSFCA/AOPS/19-05-257, del 10 de junio de 2019, mediante los cuales, se solicitó nuevamente presentara la documentación faltante. En cumplimiento a los requerimientos, el H. Ayuntamiento de Tzompantepec, presentó mediante el oficio número MTT/TES/151/05/2019, del 24 de mayo de 2019, cuatro expedientes unitarios de obra, mismos que se relacionan a continuación:	recomendaciones y deberá informar a la Secretaría de la Función Pública el soporte documental que muestre la atención de esta recomendación, y con ello asegurar el cumplimiento. La documentación que se presente ante la Contraloría del ejecutivo del Estado Tlaxcala como propuesta de solventación, deberá estar foliada, relacionada por documento y numero de hojas que la integran, debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello. Fecha Compromiso <table><tr><td>Día</td><td>Mes</td><td>Año</td></tr><tr><td>03</td><td>09</td><td>19</td></tr></table> POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TZOMPANTEPEC  Ing. Roció Manrique Jiménez Jefa de Proyectos Federalizados	Día	Mes	Año	03	09	19
Día	Mes	Año					
03	09	19					

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Tzompantepec
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

OBRA	CONTRATO No.	EMPRESA
Construcción de pavimento con adoquín en Calle Victoria	MTT/PROGREGI/1838001	C. Angélica Pérez Juárez
Construcción de pavimento de adocreto y guarniciones, En Calle Observatorio primera etapa	MTT/PROREGI/1838003	C. Angélica Pérez Juárez
Construcción de pavimento de adocreto y guarniciones, en Av. Observatorio Segunda Etapa	MTT/PROGREGI/1838002	Grupo de Ingenieros Constructores en Desarrollo S.A. de C.V.
Construcción de pavimento de adocreto y guarniciones, en Calle Niños Héroes, en San Andrés Ahuashuatepec	MTT/PROREGI/1838004	Grupo de Ingenieros Constructores en Desarrollo S.A. de C.V.

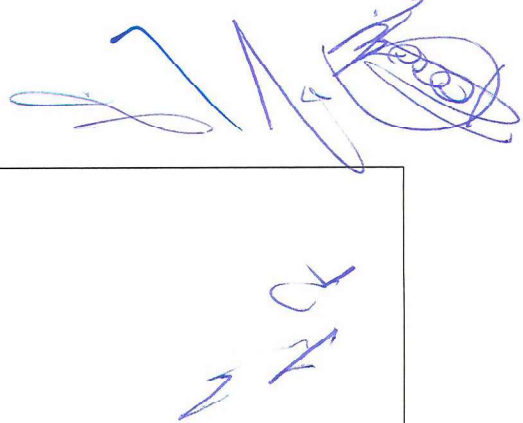
Como resultado de la revisión documental a los expedientes unitarios de las obras, se constató, que no contienen la totalidad de la documentación que ampare la correcta planeación, programación, presupuestación, adecuación, ejecución y terminación de las obras contratadas, mismas que se señalan en el anexo I que se adjunta en la presente cédula de observaciones.

Cabe señalar que el H. Ayuntamiento del Tzompantepec no dio atención a los reiterativos de información complementaria antes citados, por dicho motivo mediante el oficio número T/DSFA/AOPS/13-06-263 del 13 de junio de 2019, se convocó al enlace del H. Ayuntamiento el día 17 de junio de 2019, para el levantamiento del acta circunstanciada.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

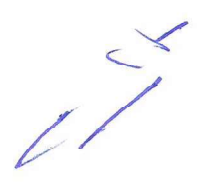
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Tzompantepec
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Dicha situación incumple a lo establecido en los artículos 74, párrafo penúltimo y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 114, fracción VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 310 del Reglamento la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Causa Falta de coordinación de las áreas involucradas para la integración del expediente de obra. Falta de control por parte del personal responsable de elaborar y revisar la documentación que se genere previo, durante y al término de la obra. Efecto Expedientes unitarios incompletos que provocan incertidumbre sobre la documentación revisada, así como la posible toma de decisiones incorrectas sobre los procesos de planeación programación, presupuestación y ejecución del gasto de las obras y/o acciones financiadas con recursos del programa, como pueden ser la correcta amortización de los anticipos, la aplicación de penas convencionales y sanciones, así como, sanciones administrativas a los servidores involucrados. Fundamento legal Artículo 74 párrafo penúltimo y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	

CÉDULA DE OBSERVACIONES

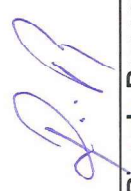
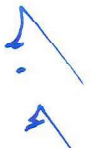
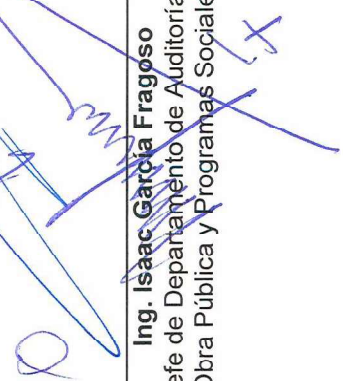
Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Tzompantepec
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Artículo 114 fracción VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Artículo 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículo 310, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	

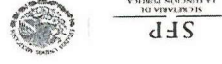
[Handwritten signature and initials in blue ink]

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Tzompantepec
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  C.L.C. Ricardo Romero Salinas Jefe de Departamento de Fiscalización en Estados y Municipios  Arq. Juan Antonio Muriedas Zarza Auditor	POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA  L.C.P. Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría  Ing. Isaac García Fragoso Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales





OBRA	NÚM DE CONTRATO	MUNICIPIO	5.1 PLANEACION				PLANEAR UN PROYECTO DE INICIATIVA Y PRESUPUESTACIÓN				1	2	3	4	5	ESTUDIOS PREVIOS				6	7	8	9	PROYECTO E EJECUTIVO		10	11	GENERALIDADES				12	13	5.2 ADJUDICACIÓN		PROCEDIMIENTO DE LICITACION		14	15	16	17	18	19	20	21	22	FALLO PARA LA LICITACION		EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN		23	24																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
			CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE						NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA					CUMPLE	NO CUMPLE			NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA			CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE										NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE			NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE

[illegible]

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Tzompantepec	
Ejercicio Presupuestal: 2018	
RECOMENDACIONES	
OBSERVACIÓN	Correctiva
Incumplimiento en el procedimiento de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas El artículo 38 párrafos primero y quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece que las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar. ... Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas. El artículo 39, fracciones I, II y párrafo cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece que la convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente: I. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;	El H. Ayuntamiento de Tzompantepec, deberá entregar un informe fundado y motivado en el que señale las razones que originaron el incumplimiento en el procedimiento de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. El informe deberá contener las causas por el cual no se cumplieron los aspectos que se deben reunir conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria de la licitación o de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, en incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafos primero y cuarto, 39 fracciones I, II y párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 63 de su Reglamento, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a los numerales 6.4 y 6.5 de las bases de las licitaciones número LO-829038974-E1-2018, LO-829038974-E2-2018, LO-829038974-E3-2018 y LO-829038974-E4-2018. Promoción de responsabilidad administrativa En caso de que el ente auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de 45 días hábiles o bien, cuando habiéndola presentado, ésta no atienda o, en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control promoverá ante la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Tzompantepec, para promover el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el

[Handwritten signature]

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Tzompantepec	
Ejercicio Presupuestal: 2018	
RECOMENDACIONES	
OBSERVACIÓN	Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; debiendo remitir a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada del acuerdo de admisión; asimismo deberá ejecutar las acciones correspondientes en el marco de la cláusula Décima Tercera del Acuerdo de Coordinación para el fortalecimiento del sistema estatal de control y evaluación de la gestión pública, y colaboración en materia de transparencia y combate a la corrupción, celebrado por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Tlaxcala.
II. La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno. En el caso de haberse utilizado el mecanismo de puntos y porcentajes para evaluar las proposiciones, se incluirá un listado de los componentes del puntaje de cada licitante, de acuerdo a los rubros calificados que se establecieron en la convocatoria; ... En junta pública se dará a conocer el fallo de la licitación, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren presentado proposiciones, entregándoseles copia del mismo y levantándose el acta respectiva. Asimismo, el contenido del fallo se difundirá a través de CompraNet el mismo día en que se emita. A los licitantes que no hayan asistido a la junta pública, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta de fallo se encuentra a su disposición en CompraNet. En el artículo 63, párrafo último, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece que los mecanismos para evaluar la solvencia de las proposiciones deberán guardar relación con cada uno de los requisitos y especificaciones señalados para la presentación de las proposiciones en la convocatoria a la licitación pública, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 38 de la Ley. En la convocatoria a la licitación pública se deberán establecer los aspectos que serán evaluados por la convocante para cada uno de los requisitos previstos en la misma.	No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso, de que no encontrare elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia, debiendo remitir a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada del acuerdo de conclusión y archivo que de ser el caso emita el área investigadora. Preventiva El H. Ayuntamiento de Tzompantepec, Tlaxcala, deberá analizar las causas por las cuales no se cumplieron los aspectos que se deben reunir conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria de la licitación o de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante. Con base en el resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control interno y supervisión a fin de evitar la recurrencia de esta irregularidad; asimismo, la Contraloría del ejecutivo del Estado Tlaxcala, deberá solicitar a la

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Tzompantepec
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	
RECOMENDACIONES	

Asimismo, en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Aunado a lo anterior el numeral 6.4, de las bases número LO-829038974-E1-2018, LO-829038974-E2-2018, LO-829038974-E3-2018 y LO-829038974-E4-2018, establecidas por el H. Ayuntamiento de Tzompantepec, para la realización de las Licitaciones Públicas, establece que el H. Ayuntamiento, no adjudicará u declarará desierto el concurso cuando a su juicio las proposiciones recibidas no reúnan los requisitos de las bases del concurso o sus precios no fueren aceptables.

En el numeral 6.5, en el inciso b), de las bases número LO-829038974-E1-2018, LO-829038974-E2-2018, LO-829038974-E3-2018 y LO-829038974-E4-2018, establecidas por el H. Ayuntamiento de Tzompantepec, para la realización de las Licitaciones Públicas, se estableció que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases del concurso sería la causa por las que puede ser desechada la propuesta.

Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Tzompantepec Municipal lleve a cabo las pruebas de cumplimiento, respecto a su adecuada implementación, a efecto de evitar este tipo de recomendaciones y deberá informar a la Secretaría de la Función Pública el soporte documental que muestre la atención de esta recomendación, y con ello asegurar el cumplimiento.

La documentación que se presente ante la Contraloría del ejecutivo del Estado Tlaxcala como propuesta de solventación, deberá estar foliada, relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello.

Fecha Compromiso

Día	Mes	Año
03	09	19

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TZOMPANTEPEC

Ing. Roció Manrique Jiménez
Jefa de Proyectos Federalizados

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Tzompantepec
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	
RECOMENDACIONES	

Para la realización los Programas Regionales (REGIONALES), correspondiente al ejercicio presupuestal 2018, la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Estado de Tlaxcala, por \$219,949,384.34. Asimismo, mediante el Convenio de Tránsito de Recursos Federales del 20 de abril de 2018, celebrado por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala y el H. Ayuntamiento de Tzompantepec, se autorizaron recursos por \$30,500,000.00, para la ejecución de 4 obras públicas.

Con la revisión a los expedientes unitarios de obra pública contratados con recursos del programa, se constató que el H. Ayuntamiento de Tzompantepec, asignó cuatro contratos mediante la modalidad de Licitación Pública Nacional, dos a la persona física C. Angélica Pérez Juárez y dos a la empresa contratista Grupo de Ingenieros Constructores en Desarrollo S.A. de C.V., por un importe total de \$30,400,082.60, como se describe en el siguiente cuadro:

OBRA	CONTRATO No.	EMPRESA	IMPORTE CONTATADO CON IVA
Construcción de pavimento con adoquín en Calle Victoria	MTT/PROGRE GI/1838001	C. Angélica Pérez Juárez	\$9,599,804.14
Construcción de pavimento de adoquero y guarniciones, En Calle Observatorio primera etapa	MTT/PROREG I/1838003	C. Angélica Pérez Juárez	\$9,369,279.46

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Tzompantepec
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Construcción de pavimento de adocreto y guarriiones, en Av. Observatorio Segunda Etapa	MTT/PROGRE GI/1838002	Grupo de Ingenieros Constructores en Desarrollo S.A. de C.V.	\$4,903,231.92
Construcción de pavimento de adocreto y guarriiones, en Calle Niños Héroes, en San Andrés Ahuashuatepec	MTT/PROREG I/1838004	Grupo de Ingenieros Constructores en Desarrollo S.A. de C.V.	\$6,527,767.09
IMPORTE TOTAL DE LOS CONTRATOS CON IVA			\$30,400,082.60

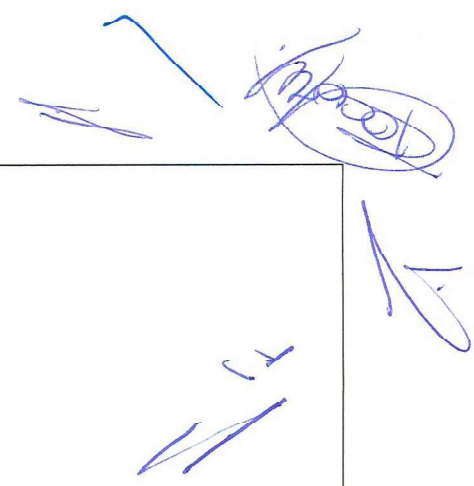
Sin embargo al analizar la información relativa a las bases de licitación, las propuestas presentadas por los contratistas, la información relacionada a los documentos de contratación y ejecución de la obra y de la consulta de la información difundida á a través de CompraNet, se observó que existen las siguientes inconsistencias en el proceso de la adjudicación:

- No existe evidencia documental en las propuestas de los contratistas hayan presentado la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, mediante la cual se demostrara que, las empresas a las cuales se le asignó el contrato estaban al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, misma se requirió en las bases de las licitaciones en el número de documento DL10 del apartado del requerimiento de información legal.
- No existe evidencia documental en las propuestas de los contratistas de hayan integrado los documentos requeridos número PT11 delas bases denominado descripción integral para realizar los trabajos, del apartado de propuesta técnica.

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Tzompantepec
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
- No existe evidencia documental en los expedientes unitarios de las actas de fallo en las razones por las que determinó la propuesta ganadora y el por qué las demás proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que las sustenten. - Mediante la consulta a la página de compranet se constató que no se subieron las actas de fallo. - Asimismo, se observó que a los contratistas se les otorgó el 40% del anticipo y no el 30% pactado en las bases del concurso, cambiando el financiamiento de la propuesta, por lo que se considera que limitó el proceso de competencia y libre concurrencia. - Anudando a lo anterior, las 2 empresas asignaron al mismo superintendente responsable de obra para dirigir y vigilar el proceso de las 4 obras contratadas. Al respecto, se constató que no se cumplieron los aspectos que se deben reunir conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria de la licitación o de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y se tuvieron los elementos suficientes para declarar desierta las licitaciones. Se concluye que los procesos de adjudicación de los contratos que llevo a cabo el H. Ayuntamiento de Tzompantepec, estuvo lleno de vicios que tuvieron como objeto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, dirigidos a favorecer a determinados licitantes.	

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Tzompantepec
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Dicha situación trasgrede lo establecido en los artículos 38, párrafos primero y cuarto, 39 fracciones I, II y párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 63 de su Reglamento, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a los numerales 6.4 y 6.5 de las bases de las licitaciones número LO-829038974-E1-2018, LO-829038974-E2-2018, LO-829038974-E3-2018 y LO-829038974-E4-2018. Causa Deficiente adjudicación, planeación, programación, supervisión y seguimiento de las obras otorgadas, sin considerar los criterios de imparcialidad. Posible uso indebido del recurso público de las personas encargadas de la administración y ejercicio de los recursos. Efecto Sanciones administrativas a los servidores públicos encargados de las adjudicaciones de las obras. Documentación comprobatoria poco confiable en los expedientes unitarios, que provocan incertidumbre en la rendición de cuentas. Falta de transparencia en el ejercicio de los recursos. Incumplimiento de las metas y objetivos del programa.	

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

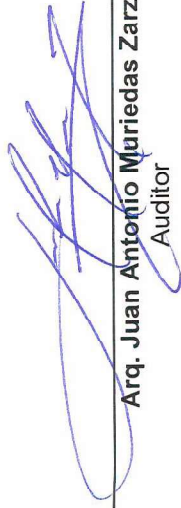
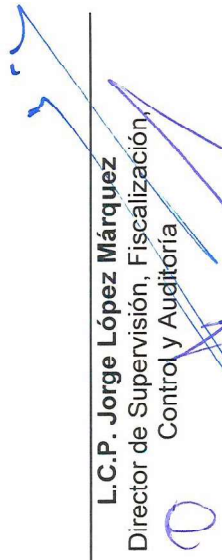
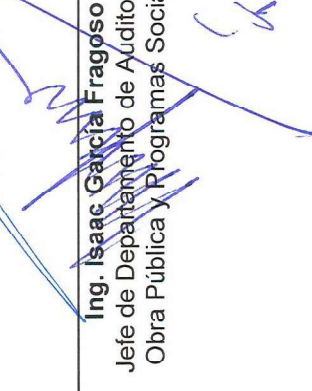
Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Tzompantepec
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

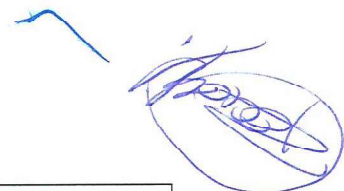
Fundamento legal Artículos 38, párrafos primero y cuarto, 39 fracciones I, II y párrafo cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos de Mexicanos Artículo 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Numerales 6.4 y 6.5 de las bases de las licitaciones número LO-829038974-E1-2018, LO-829038974-E2-2018, LO-829038974-E3-2018 y LO-829038974-E4-2018.	
--	--

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Tzompantepec
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  C.L.C. Ricardo Romero Salinas Jefe de Departamento de Fiscalización en Estados y Municipios  Arq. Juan Antonio Muriedas Zarza Auditor	POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA  L.C.P. Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría  Ing. Isaac García Fragozo Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Tzompantepec
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de bitácoras de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. El artículo 46, párrafo último, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece que en la elaboración, control y seguimiento de la bitácora, se deberán utilizar medios remotos de comunicación electrónica, salvo en los casos en que la Secretaría de la Función Pública lo autorice. Asimismo en el artículo 122, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece que el uso de la Bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios. Su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, para lo cual la Secretaría de la Función Pública implementará el programa informático que corresponda. Derivado de la revisión y análisis documental a cuatro expedientes unitarios de obra, se detectó que el H. Ayuntamiento de Tzompantepec, no instrumentó correctamente el uso y aplicación del sistema remoto de comunicación electrónica BEOP (Bitácora electrónica de obra Pública) para llevar el control y seguimiento de las obras, incumpliendo en lo establecido en el acuerdo por el que se establecen los "Lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2009, en donde se determinó que a partir del 8 de diciembre de 2009, es obligatorio el registro de notas de bitácora electrónica, en las obras que se ejecuten con Recursos Federales. En los expedientes unitarios de obra presentados se observó lo siguiente:	Correctiva El H. Ayuntamiento de Tzompantepec, deberá entregar un informe fundado, motivado y detallado en el que señale las razones por las que no instrumento el uso y aplicación de la bitácora electrónica de obra pública para llevar el control y seguimiento de las obras contratadas, en incumplimiento con lo establecido en los artículos 46, párrafo último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 122 párrafo primero, de su reglamento, relativos a la obligatoriedad de utilizar la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica. Promoción de responsabilidad administrativa En caso de que el ente auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de 45 días hábiles o bien, cuando habiéndola presentado, ésta no atienda o, en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control promoverá ante la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Tzompantepec, para promover el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; debiendo remitir a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada del acuerdo de admisión; asimismo deberá ejecutar las acciones correspondientes en el marco de la cláusula Décima Tercera del

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Tzompantepec
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Obra Contrato número: MTT/PROGREGI/1838001 denominada "Construcción de pavimento con adoquín en Calle Victoria" Contrato número: MTT/PROGREGI/1838003 "Construcción de pavimento de adocreto y guarniciones, En Calle Observatorio primera etapa" Contrato número: MTT/PROGREGI/1838002 denominada "Construcción de pavimento de adocreto y guarniciones, en Av. Observatorio Segunda Etapa" Contrato número: MTT/PROGREGI/1838004 denominada "Construcción de pavimento de adocreto y guarniciones, en Calle Niños Héroes, en San Andrés Ahuastepēc"	Empresa C. Angélica Pérez Juárez C. Angélica Pérez Juárez Grupo de Ingenieros Constructores en Desarrollo S.A. de C.V. Grupo de Ingenieros Constructores en Desarrollo S.A. de C.V.	Bitácora electrónica No existe evidencia documental de que se haya aperturado la bitácora de obra electrónica, solo se presentaron notas de bitácora convencional. No existe evidencia documental de que se haya aperturado la bitácora de obra electrónica, solo se presentaron notas de bitácora convencional. No existe evidencia documental de que se haya aperturado la bitácora de obra electrónica, solo se presentaron notas de bitácora convencional. No existe evidencia documental de que se haya aperturado la bitácora de obra electrónica, solo se presentaron notas de bitácora convencional.	Acuerdo de Coordinación para el fortalecimiento del sistema estatal de control y evaluación de la gestión pública, y colaboración en materia de transparencia y combate a la corrupción, celebrado por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Tlaxcala. No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso, de que no encuentre elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia, debiendo remitir a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada del acuerdo de conclusión y archivo que de ser el caso emita el área investigadora. Preventiva El H. Ayuntamiento de Tzompantepec, Tlaxcala, deberá analizar las causas por las cuales no instrumentaron el uso y aplicación de la bitácora electrónica de obra pública para llevar el control y seguimiento de las obras contratadas. Con base en el resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control interno y supervisión a fin de evitar la recurrencia de esta irregularidad; asimismo, la Contraloría del ejecutivo del Estado Tlaxcala, deberá solicitar a la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Tzompantepec Municipal lleve a cabo las pruebas de cumplimiento, respecto a su adecuada implementación, a efecto de evitar este tipo de recomendaciones y deberá informar a la Secretaría de la Función Pública el soporte documental que muestre la atención de esta recomendación, y con ello asegurar el cumplimiento.
---	---	--	---

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Tzompantepec
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Por lo anterior, se concluye que el H. Ayuntamiento de Tzompantepec, no instrumento el uso y aplicación de la bitácora electrónica de obra pública, incumpliendo con lo establecido en los artículos 46, párrafo último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 122 párrafo primero, de su reglamento, relativos a la obligatoriedad de utilizar la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica.

Causa

Desconocimiento del Supervisor de obra de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y del contrato de obra.
Incumplimiento en la normatividad aplicable.

Efecto

Incumplimiento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y a los términos del contrato.

Atraso en el pago de estimaciones.

Deficiente supervisión en los trabajos y falta de control de los programas de ejecución.

Fundamento legal

Artículo 46 párrafo último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

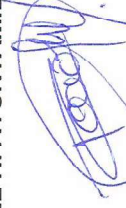
Artículo 122 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.

La documentación que se presente ante la Contraloría del ejecutivo del Estado Tlaxcala como propuesta de solventación, deberá estar foliada, relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello.

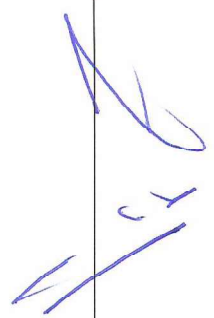
Fecha Compromiso

Día	Mes	Año
03	09	19

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TZOMPANTEPEC

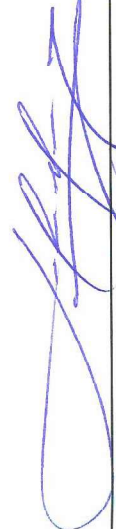
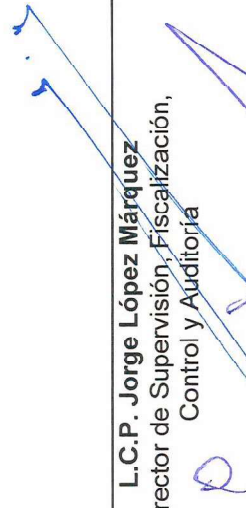
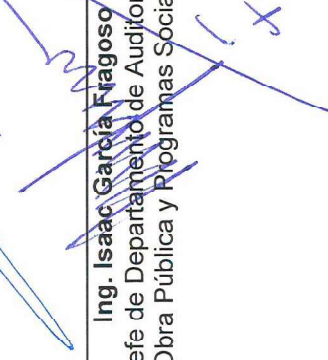


Ing. Roció Manrique Jiménez
Jefa de Proyectos Federalizados

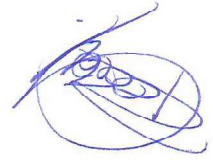


CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Tzompantepec
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  C.L.C. Ricardo Romero Salinas Jefe de Departamento de Fiscalización en Estados y Municipios  Arq. Juan Antonio Mufledas Zarza Auditor	POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA  L.C.P. Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría  Ing. Isaac García Fragosó Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales





CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Tzompantepec
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	
RECOMENDACIONES	

Incumplimiento en la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (no se celebró convenio con motivo de modificaciones a los contratos) El artículo 59, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece que las dependencias y entidades, podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitario; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados.	Correctiva El H. Ayuntamiento de Tzompantepec, deberá entregar un informe fundado y motivado en el que señale las razones por las cuales se realizaron modificaciones en los términos y condiciones de los contratos originalmente pactados, sin contar con un convenio modificatorio con la autorización correspondiente y su documentación soporte, en incumplimiento a lo establecido en el artículo 59, párrafo primero, de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, párrafos primero y quinto de su Reglamento.
Asimismo en el artículo 99, párrafos primero y quinto, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece que si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o el plazo de ejecución de los trabajos, la dependencia o entidad procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el residente sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan. Los convenios modificatorios a los contratos deberán formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los cuales deberán ser suscritos por el servidor público que haya firmado el contrato, quien lo sustituya o quien esté facultado para ello. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 98 del presente Reglamento.	Promoción de responsabilidad administrativa En caso de que el ente auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de 45 días hábiles o bien, cuando habiéndola presentado, ésta no atienda o, en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control promoverá ante la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Tzompantepec, para promover el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; debiendo remitir a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada del acuerdo de admisión; asimismo deberá ejecutar las acciones correspondientes en el marco de la cláusula Décima Tercera del Acuerdo de Coordinación para el fortalecimiento del sistema estatal de control y evaluación de la gestión pública, y colaboración en materia de

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Tzompantepec
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Para la realización los Programas Regionales (REGIONALES), correspondiente al ejercicio presupuestal 2018, la Secretaría de Hacienda de Crédito Público, transfirió recursos a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, por \$219,949,384.34. Asimismo, mediante el Convenio de Tráserencia de Recursos Federales del 20 de abril de 2018, celebrado por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala y el H. Ayuntamiento de Tzompantepec, se autorizaron recursos por \$30,500,000.00, para la ejecución de 4 obras públicas. Derivado de la revisión y análisis documental efectuada a los expedientes unitarios de obra, referentes a los siguientes contratos de obra pública:	<table><tr><th>OBRA</th><th>CONTRATO No.</th><th>EMPRESA</th></tr><tr><td>Construcción de pavimento de adocreto y guarniciones, En Calle Observatorio primera etapa</td><td>MTT/PROREGI/1838003</td><td>C. Angélica Pérez Juárez</td></tr><tr><td>Construcción de pavimento de adocreto y guarniciones, en Av. Observatorio Segunda Etapa</td><td>MTT/PROGREGI/1838002</td><td>Grupo de Ingenieros Constructores en Desarrollo S.A. de C.V.</td></tr></table>	OBRA	CONTRATO No.	EMPRESA	Construcción de pavimento de adocreto y guarniciones, En Calle Observatorio primera etapa	MTT/PROREGI/1838003	C. Angélica Pérez Juárez	Construcción de pavimento de adocreto y guarniciones, en Av. Observatorio Segunda Etapa	MTT/PROGREGI/1838002	Grupo de Ingenieros Constructores en Desarrollo S.A. de C.V.
OBRA	CONTRATO No.	EMPRESA								
Construcción de pavimento de adocreto y guarniciones, En Calle Observatorio primera etapa	MTT/PROREGI/1838003	C. Angélica Pérez Juárez								
Construcción de pavimento de adocreto y guarniciones, en Av. Observatorio Segunda Etapa	MTT/PROGREGI/1838002	Grupo de Ingenieros Constructores en Desarrollo S.A. de C.V.								
Se detectó que se realizaron modificaciones en los términos y condiciones de los contratos originalmente pactados, consistente en reducciones y aumento de volúmenes, así como conceptos no previsto en los catálogos de conceptos contratados, sin embargo, no existe evidencia documental de que se hayan realizado los respectivos convenios modificatorios con las autorizaciones correspondientes y la documentación soporte y en ese sentido poder pactar las nuevas condiciones de los contratos.										

transparencia y combate a la corrupción, celebrado por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Tlaxcala.

No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso, de que no encontrare elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia, debiendo remitir a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada del acuerdo de conclusión y archivo que de ser el caso emita el área investigadora.

Preventiva

El H. Ayuntamiento de Tzompantepec, Tlaxcala, deberá analizar las causas por las cuales no se celebraron los convenios con motivo de modificaciones a los contratos. Con base en el resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control interno y supervisión a fin de evitar la recurrencia de esta irregularidad; asimismo, la Contraloría del ejecutivo del Estado Tlaxcala, deberá solicitar a la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Tzompantepec Municipal lleve a cabo las pruebas de cumplimiento, respecto a su adecuada implementación, a efecto de evitar este tipo de recomendaciones y deberá informar a la Secretaría de la Función Pública el soporte documental que muestre la atención de esta recomendación, y con ello asegurar el cumplimiento.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Tzompantepec
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Por lo anterior, se concluye que la ejecutora no se celebró los convenios con motivo de modificaciones a los contratos incumpliendo a lo establecido en el artículo 59, párrafo primero, de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, párrafos primero y quinto de su Reglamento.

Causa

Incumplimiento de la normativa aplicable.

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos.

Falta de supervisión por parte del personal responsable de revisar la documentación que se genere durante la obra.

Efecto

Inicio de Procedimiento de Responsabilidades Administrativas.

Mala supervisión de los trabajos, retraso en la ejecución y terminación de los trabajos.

Fundamento legal

59, párrafo primero, de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 99, párrafos primero y quinto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La documentación que se presente ante la Contraloría del ejecutivo del Estado Tlaxcala como propuesta de solventación, deberá estar foliada, relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello..

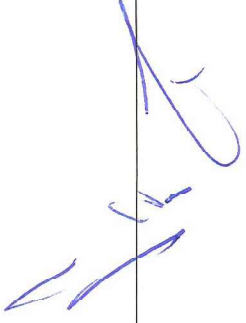
Fecha Compromiso

Día	Mes	Año
03	09	19

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TZOMPANTEPEC



Ing. Roció Manrique Jiménez
Jefa de Proyectos Federalizados

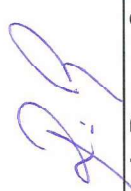
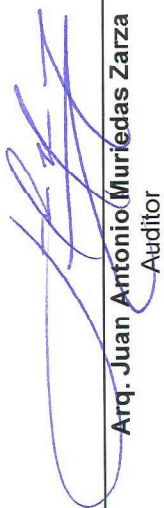
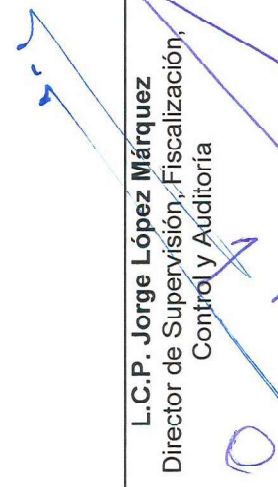
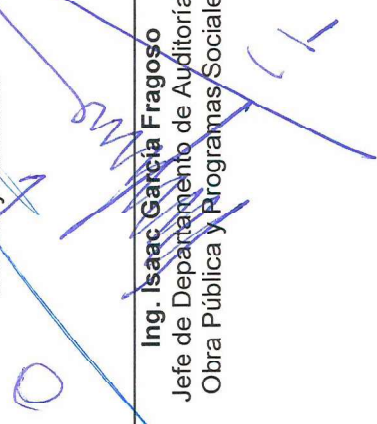


CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Tzompantepec
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  C.L.C. Ricardo Romero Salinas Jefe de Departamento de Fiscalización en Estados y Municipios  Arq. Juan Antonio Muriedas Zarza Auditor	POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA  L.C.P. Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría  Ing. Isaac García Fragozo Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales
---	---





CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Tzompantepec
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Incumplimiento a los requisitos documentales que soportan la realización de pagos por la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas El artículo 54, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece que las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor a un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la dependencia o entidad en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. Asimismo, el artículo 132, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece que los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada dependencia o entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, los cuales serán, entre otros, los siguientes: I. Números generadores; II. Notas de Bitácora; III. Croquis; IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías; ...	Correctiva El H. Ayuntamiento de Tzompantepec, deberá entregar un informe fundado y motivado en el que señale las razones por las que autorizó los pagos de anticipos y facturas de 4 contratos de obra pública sin contar con la totalidad de los requisitos documentales que soportan y acreditaran la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en incumplimiento del artículo 132 del RLOPSRM, en incumplimiento a lo establecido en el artículo 54 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 132 de su Reglamento; y 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, se le solicita al H. Ayuntamiento de Tzompantepec, la documentación soporte completa y detallada que ampare las cantidades ejecutadas y pagadas, en virtud a ello, se deberá realizar una visita de inspección física en compañía del personal de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala para amparar que los volúmenes estimados y cobrados correspondan con los ejecutados reales, en caso de no entregar la documentación soporte realizará el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) del importe observado más las cargas financieras generadas desde el momento de la falta hasta la fecha de su reintegro por \$26,483,422.36 Incluye IVA, proporcionando a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, la evidencia documental consistente en: copia certificada del reintegro o transferencia bancaria electrónica en donde se reflejen los respectivos pagos.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Tzompantepec
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

El artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos: III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

Mediante el oficio número CE/DSFCA/AOPS/19-05-1271 del 9 de mayo de 2019, se notificó al H. Ayuntamiento de Tzompantepec, la orden de auditoría número UAG-AOR-225-2019 TLAX-REGIONALES-TZOMPANTEPEC para la revisión de los recursos otorgados durante el ejercicio 2018, por lo que el 14 de mayo de 2019 se formalizó el acta de inicio de auditoría, en dicho acto se solicitó entre otros, la documentación referente a la administración y ejercicio de los recursos del programa, asimismo, mediante los oficios número T/DSFCA/AOPS/19-05-221 del 29 de mayo y T/DSFCA/AOPS/19-0-236, del 4 de junio ambos del 2019, se realizaron reiterativos de la información solicitada, la cual, no se proporcionó en el tiempo otorgado, de tal forma que se suscribió el tercer oficio reiterativo número T/DSFCA/AOPS/19-05-257, del 10 de junio de 2019, mediante los cuales, se solicitó nuevamente presentara la documentación faltante.

En cumplimiento al primer requerimiento, el H. Ayuntamiento de Tzompantepec, presentó mediante el oficio número MTT/TES/151/05/2019, del 24 de mayo de 2019, cuatro expedientes unitarios de obra, mismos que se relacionan a continuación:

Promoción de responsabilidad administrativa

En caso de que el ente auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de 45 días hábiles o bien, cuando habiéndola presentado, ésta no atienda o, en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control promoverá ante la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Tzompantepec, para promover el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; debiendo remitir a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada del acuerdo de admisión; asimismo deberá ejecutar las acciones correspondientes en el marco de la cláusula Décima Tercera del Acuerdo de Coordinación para el fortalecimiento del sistema estatal de control y evaluación de la gestión pública, y colaboración en materia de transparencia y combate a la corrupción, celebrado por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Tlaxcala.

No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso, de que no encontrare elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia, debiendo remitir a la Unidad de

[Handwritten signature and initials]

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Tzompantepec
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

OBRA	CONTRATO No.	EMPRESA
Construcción de pavimento con adoquín en Calle Victoria	MTT/PROGREGI/1838001	C. Angélica Pérez Juárez
Construcción de pavimento de adocreto y guarniciones, En Calle Observatorio primera etapa	MTT/PROREGI/1838003	C. Angélica Pérez Juárez
Construcción de pavimento de adocreto y guarniciones, en Av. Observatorio Segunda Etapa	MTT/PROGREGI/1838002	Grupo de Ingenieros Constructores en Desarrollo S.A. de C.V.
Construcción de pavimento de adocreto y guarniciones, en Calle Niños Héroes, en San Andrés Ahuashuatepec	MTT/PROREGI/1838004	Grupo de Ingenieros Constructores en Desarrollo S.A. de C.V.

Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada del acuerdo de conclusión y archivo que de ser el caso emita el área investigadora.

Preventiva

El H. Ayuntamiento de Tzompantepec, Tlaxcala, deberá analizar las causas por las cuales se realizaron pagos sin contar con la totalidad de los requisitos documentales que soportan y compraban la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. Con base en el resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control interno y supervisión a fin de evitar la recurrencia de esta irregularidad; asimismo, la Contraloría del ejecutivo del Estado Tlaxcala, deberá solicitar a la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Tzompantepec Municipal lleve a cabo las pruebas de cumplimiento, respecto a su adecuada implementación, a efecto de evitar este tipo de recomendaciones y deberá informar a la Secretaría de la Función Pública el soporte documental que muestre la atención de esta recomendación, y con ello asegurar el cumplimiento.

La documentación que se presente ante la Contraloría del ejecutivo del Estado Tlaxcala como propuesta de solventación, deberá estar foliada, relacionada por documento y numero de hojas que la integran, debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello.

Cabe señalar que el H. Ayuntamiento del Tzompantepec no dio atención a los reiterativos de información antes citados, por dicho motivo mediante el oficio número T/DSFA/AOPS/13-06-263 del 13 de junio de 2019, se convocó al enlace del H. Ayuntamiento el día 17 de junio de 2019, para el levantamiento del acta circunstanciada.

Como resultado a la revisión y análisis de la información contenida en los cuatro expedientes unitarios de obra presentados, se observó que dichos expedientes no contienen la totalidad de la documentación que soportan la realización de pagos por la ejecución de obras públicas y servicios relacionados las mismas por un monto total observado de \$26,483,422.36incluye IVA .

Cabe señalar que el H. Ayuntamiento del Tzompantepec no dio atención a los reiterativos de información antes citados, por dicho motivo mediante el oficio número T/DSFA/AOPS/13-06-263 del 13 de junio de 2019, se convocó al enlace del H. Ayuntamiento el día 17 de junio de 2019, para el levantamiento del acta circunstanciada.

Como resultado a la revisión y análisis de la información contenida en los cuatro expedientes unitarios de obra presentados, se observó que dichos expedientes no contienen la totalidad de la documentación que soportan la realización de pagos por la ejecución de obras públicas y servicios relacionados las mismas por un monto total observado de \$26,483,422.36incluye IVA .

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Tzompantepec
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Los faltantes de información corresponden principalmente a la documentación que acompañan las estimaciones, tales documentos son facturas números generadores, croquis y reportes fotográficos. Aunado a lo anterior, los documentos si fueron presentados, carecen de firmas y los acumulados de los conceptos ejecutados, no corresponden con los acumulados de las estimaciones subsecuentes, ni a los acumulados reflejados en los finiquitos, dichas irregularidades se describen a detalle en el Anexo I adjunto a esta cédula de observaciones.

Expedientes de obra revisados

Nombre de la Obra	Contrato	Monto sin documental soporte
Construcción de pavimento con adoquin en Calle Victoria	MTT/PROGREGI/1838001	\$9,599,804.14
Construcción de pavimento de adocreto y guarniciones, En Calle Observatorio primera etapa	MTT/PROREGI/1838003	\$9,369,279.46
Construcción de pavimento de adocreto y guarniciones, en Av. Observatorio Segunda Etapa	MTT/PROGREGI/1838002	\$4,903,231.92
Construcción de pavimento de adocreto y guarniciones, en Calle Niños Héroes, en San Andrés Ahuashuatepec	MTT/PROREGI/1838004	\$2,611,106.84
Total incluyendo IVA		\$26,483,422.36

Fecha Compromiso

Día	Mes	Año
03	09	19

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TZOMPANTEPEC


Ing. Rocío Manrique Jiménez
Jefa de Proyectos Federalizados

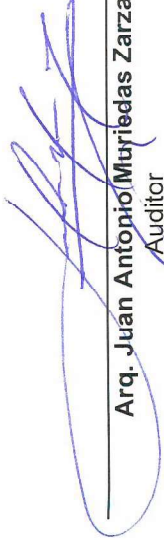
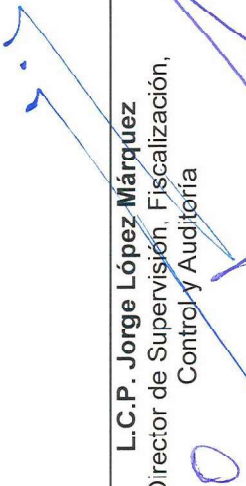
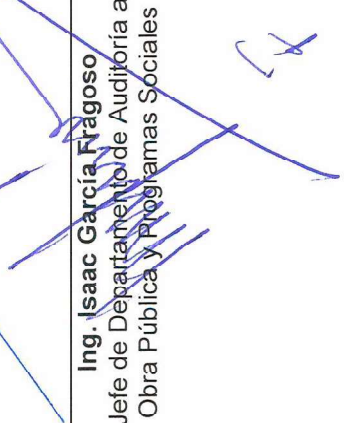
CÉDULA DE OBSERVACIONES

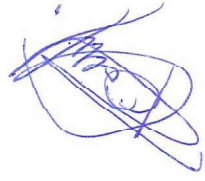
Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Tzompantepec
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Dicha situación infringió con lo establecido en el artículo 54 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 132 de su Reglamento; y 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Causa Deficiente supervisión en la correcta integración del soporte de estimaciones tramitadas para pago. Incumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento. Efecto Conceptos pagados no ejecutados. Reintegro de recursos a la Tesorería de la Federación. Inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de servidores públicos. Fundamento legal Artículo 54, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículo 132, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Tzompantepec
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  C.L.C. Ricardo Romero Salinas Jefe de Departamento de Fiscalización en Estados y Municipios  Arq. Juan Antonio Muriedas Zarza Auditor	POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA  L.C.P. Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría  Ing. Isaac García Frágoso Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales



ANEXO I DE LA OBSERVACIÓN NÚMERO 10: INCUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DOCUMENTALES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO DEL CONTRATO	ESTIMACIONES EFECTUADAS	NÚM. DE ESTIMACION	MONTO EST. CON IVA	DESCRIPCION DE LA IRREGULARIDAD	MONTO TOTAL OBSERVADO
MTT/PROGREGI/1838001	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON ADOQUÍN EN CALLE VICTORIA	\$9,599,804.14	ESTIMACIONES 1, 2, 3 Y 4 (FINQUITO)	1	\$2,852,188.90	1. FALTAN FIRMAS DE QUIEN AUTORIZA LOS PAGOS EN TODA LA ESTIMACIÓN 2. EL SUPERVISOR ASIGNADO POR LA EMPRESA NO FIRMA EN LAS ESTIMACIONES 3. LOS GENERADORES Y CROQUIS DE UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS NO ESTÁN COMPLETOS.	\$9,599,804.14
				2	\$1,012,526.43	1. FALTAN FIRMAS DE QUIEN AUTORIZA LOS PAGOS EN TODA A ESTIMACIÓN 2. EL SUPERVISOR ASIGNADO POR LA EMPRESA NO FIRMA EN LAS ESTIMACIONES 3. NO SE PRESENTARON NÚMEROS GENERADORES CON TODA LA ESTIMACIÓN	
				3	\$577,223.23	1. FALTAN FIRMAS DE QUIEN AUTORIZA LOS PAGOS EN TODA LA ESTIMACIÓN 2. EL SUPERVISOR ASIGNADO POR LA EMPRESA NO FIRMA EN LAS ESTIMACIONES 3. LOS GENERADORES Y CROQUIS DE UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS NO ESTÁN COMPLETOS.	
				4	\$1,245,443.60	1. FALTAN FIRMAS DE QUIEN AUTORIZA LOS PAGOS EN TODA A ESTIMACIÓN. 2. EL SUPERVISOR ASIGNADO POR LA EMPRESA NO FIRMA EN LAS ESTIMACIONES 3. LOS GENERADORES ESTÁN INCOMPLETOS. 4. LOS ACUMULADOS REFLEJADOS DE LAS ESTIMACIONES NO COINCIDEN CON LAS PLASMADAS EN FINQUITO. 5. NO PRESENTARON FACTURA DE ESTA ESTIMACIÓN	
MTT/PROGREGI/1838002	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE ADOCRETO Y GUARNICIONES, EN CALLE OBSERVATORIO PRIMERA ETAPA	\$9,369,279.46	ESTIMACIONES 1, 2 Y 3 (FINQUITO)	1	\$2,773,386.99	1. ESTIMACIÓN CARENTE DE LAS FIRMAS DE QUIEN AUTORIZA LOS PAGOS. 2. EL SUPERVISOR ASIGNADO POR LA EMPRESA NO FIRMA EN LAS ESTIMACIONES 3. LOS GENERADORES ESTÁN INCOMPLETOS. 4. SUMAS Y MULTIPLICACIONES DE LOS CONCEPTOS GENERADOS EN LAS ESTIMACIONES QUIF NO CORRESPONDEN CON LOS RESULTADOS REALES. 5. LOS REPORTES FOTOGRAFICOS NO ESPECIFICAN A QUE CONCEPTOS CORRESPONDEN.	\$9,369,279.46
				2	\$2,667,142.33	1. ESTIMACIÓN CARENTE DE LAS FIRMAS DE QUIEN AUTORIZA LOS PAGOS. 2. EL SUPERVISOR ASIGNADO POR LA EMPRESA NO FIRMA EN LAS ESTIMACIONES 3. LOS GENERADORES ESTÁN INCOMPLETOS. 4. SUMAS Y MULTIPLICACIONES DE LOS CONCEPTOS GENERADOS EN LAS ESTIMACIONES, QUE NO CORRESPONDEN CON LOS RESULTADOS REALES. 5. LOS REPORTES FOTOGRAFICOS NO ESPECIFICAN A QUE CONCEPTOS CORRESPONDEN.	
				3	\$96,149.45	1. ESTIMACIÓN CARENTE DE LAS FIRMAS DE QUIEN AUTORIZA LOS PAGOS. 2. EL SUPERVISOR ASIGNADO POR LA EMPRESA NO FIRMA EN LAS ESTIMACIONES 3. LOS GENERADORES ESTÁN INCOMPLETOS. 4. SUMAS Y MULTIPLICACIONES DE LOS CONCEPTOS GENERADOS EN LAS ESTIMACIONES, QUE NO CORRESPONDEN CON LOS RESULTADOS REALES. 5. LOS REPORTES FOTOGRAFICOS NO ESPECIFICAN A QUE CONCEPTOS CORRESPONDEN. 6. ACUMULADOS DE LAS ESTIMACIONES QUE NO CORRESPONDEN CON LAS PLASMADAS CON EL FINQUITO.	
				ANTICIPO	\$3,747,711.78	1. NO SE PROPORCIONO EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA FACTURA DEL ANTICIPO	

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

ANEXO I DE LA OBSERVACIÓN NÚMERO 10. INCUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DOCUMENTALES QUE SOPORTAN LA REALIZACIÓN DE PAGOS POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO DEL CONTRATO	ESTIMACIONES EFECTUADAS	NÚM. DE ESTIMACION	MONTO PAGADO EN EST. CON IVA	DESCRIPCION DE LA IRREGULARIDAD	MONTO TOTAL OBSERVADO
MTT/PROGREG/1838003	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE ADOPRETO Y GUARNICIONES, EN AV. OBSERVATORIO SEGUNDA ETAPA	\$4,903,231.92	ESTIMACIONES 1, 2 Y 3 (FINIQUITO)	1	\$1,453,676.16	1. FALTAN FIRMAS DE QUIEN AUTORIZA LA EN TODA LA ESTIMACIÓN 2. EL SUPERVISOR ASIGNADO POR LA EMPRESA NO FIRMA EN LAS ESTIMACIONES 3. LOS GENERADORES Y CROQUIS DE UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS NO ESTAN COMPLETOS.	\$4,903,231.92
				2	\$1,363,371.68	1. FALTAN FIRMAS DE QUIEN AUTORIZA LA EN TODA LA ESTIMACIÓN 2. EL SUPERVISOR ASIGNADO POR LA EMPRESA NO FIRMA EN LAS ESTIMACIONES 3. LOS GENERADORES Y CROQUIS DE UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS NO ESTAN COMPLETOS.	
				3	\$80,466.34	1. ESTIMACIÓN CARENTE DE LAS FIRMAS DE QUIEN AUTORIZA LOS PAGOS. 2. EL SUPERVISOR ASIGNADO POR LA EMPRESA NO FIRMA EN LAS ESTIMACIONES 3. LOS GENERADORES ESTAN INCOMPLETOS. 4. SUMAS Y MULTIPLICACIONES DE LOS CONCEPTOS GENERADOS EN LAS ESTIMACIONES, QUE NO CORRESPONDEN CON LOS RESULTADOS REALES. 5. LOS REPORTES FOTOGRAFICOS NO ESPECIFICAN A QUE CONCEPTOS CORRESPONDEN. 6. ACUMULADOS DE LAS ESTIMACIONES QUE NO CORRESPONDEN CON LAS PLASMADAS CON EL FINIQUITO.	
MTT/PROGREG/1838004	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE ADOPRETO Y GUARNICIONES, EN SAN ANDRÉS AHUASHUASTÉPEC	\$6,527,767.09	ESTIMACIONES 1 Y 2 (FINIQUITO)	1	\$1,920,748.46	1. NO SE PROPORCIONA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA FACTURA DEL ANTICIPO	\$ 2,611,106.84
				2	\$1,936,767.97		
TOTAL CONTRATADO		\$30,400,082.61					
						TOTAL OBSERVADO	\$ 26,483,422.36
						INCLUYE IVA	

FUENTE: ESTIMACIONES INTEGRADAS EN LOS EXPEDIENTES UNITARIO DE OBRA

[Handwritten signatures and marks in blue ink]